

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100 (Recargo de 25 pesetas mensuales en concepto de reparto a domicilio.)

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 829/1976, de 23 de abril, me hago cargo del mando de la provincia, como Gobernador civil, en el día de hoy.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 27 de abril de 1976.—El Gobernador civil, Jesús García Siso.

(G. C.—3.632)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

EDICTO

Por esta Corporación se tramita, con el núm. 3.258, expediente de adopción de María Ruiz Gómez (343-1-25.261), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 17 de octubre de 1975, con veinticinco días; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 21 de abril de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (G.—14.420)

Secretaría General.—Sección de Fomento

Habiendo solicitado "Ortiz y Cía., Sociedad Anónima", contratista de las obras complementarias de ensanche y acondicionamiento del camino vecinal de Villaviciosa de Odón, por Móstoles y Fuenlabrada, a Pinto, entre los puntos kilométricos 1 y 4,789 y 5,598 al 7,411 (término de Alcorcón), la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 23 de abril de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (O.—2.502)

Habiendo solicitado "Ortiz y Cía., Sociedad Anónima", contratista de las obras de ensanche y acondicionamiento del camino vecinal de Villaviciosa de Odón, por Móstoles y Fuenlabrada, a Pinto, entre los puntos kilométricos 1 y 4,789 y 5,598 al 7,411 (término de Alcorcón), la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 23 de abril de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (O.—2.503)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General.—Departamento de Personal

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO PARA PROVEER DOS PLAZAS DE AYUDANTES ELECTRICISTAS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma nueve de la convocatoria, se hace público que el Tribunal, con esta fecha, ha elevado a la Alcaldía-Presidencia la correspondiente propuesta a favor de don Faustino Gutiérrez Hernández para que sea nombrado Ayudante Electricista del Servicio de Alumbrado de este Ayuntamiento, con la calificación total alcanzada por el mismo de 31,35 puntos.

Madrid, 22 de abril de 1976.—El Secretario del Tribunal, Agustín Felipe Díaz Murillo.

(O.—2.504)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: "Tartarico y Derivados, S. A." (TYDSA).
Domicilio: Avenida de Calvo Sotelo, número 27 (Madrid).

Y de su representante: Don Ramón Pérez de Herrasti y Narváez.

Domicilio: El mismo.

Clase de aprovechamiento: Refrigeración.

Cantidad de agua que se pide: 85 l/seg. Corriente de donde ha de derivarse: Río Tajo.

Términos municipales en que radican las obras: Fuentidueña de Tajo (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 11.690/1976.)

Madrid, 8 de abril de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

(G. C.—3.523) (O.—2.500)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CANAL DE ISABEL II

CONCURSO-SUBASTA

En el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 17 de abril de 1976, se publica el concurso-subasta de las obras de los "Proyectos número 12.129 de instalación de tubería en la calle de Isabel Patacon y número 12.144 de abastecimiento de agua a industrias de don Pedro Fernández Pérez, en Carabanchel".

Presupuesto de contrata: 3.485.589 pesetas.

Fianza provisional: 69.712 pesetas.

Proposiciones: En la Sección de Asun-

tos Generales, hasta las trece horas del día 13 de mayo de 1976.

Apertura: El día 19 de mayo de 1976, a las diez horas y en la Sala de Juntas.

Madrid, 19 de abril de 1976.

(G. C.—3.522) (O.—2.499)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por don Francisco Moya García, como Presidente de la Hermandad Sindical del Campo de Chapinería (Madrid), titular del Coto privado de caza M-10.412, situado en los términos de Chapinería y Colmenar del Arroyo, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ámbito de aplicación: Finca denominada "Término Municipal", en Chapinería y Colmenar del Arroyo.

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento de inquilino.

Plazo de validez.—Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "Cebos envenenados".

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble, que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Nota: Esta autorización se concede debiendo guardar las precauciones debidas para evitar a toda costa mayores perjuicios, toda vez que las alimañas envenenadas van a morir a las inmediaciones de los manantiales y abrevaderos públicos en busca de agua, e incluso los huevos son digeridos por animales domésticos, corriendo grave peligro éstos como las personas.

Madrid, 8 de marzo de 1976.—El Ingeniero Jefe provincial (Firmado).—Visto y conforme: El Gobernador civil, Jesús López-Cancio y Fernández.

(G. C.—3.489) (O.—2.470)

Vista la petición suscrita al efecto por don Tomás Maestre Azanar, propietario del Coto privado de caza M-10.646, denominado "Dehesa del Monte de Fuentidueña", en término municipal de Fuentidueña de Tajo, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Finca denominada "Dehesa del Monte de Fuentidueña", en término municipal de Fuentidueña de Tajo.

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento de inquilino.

Plazo de validez.—Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "Cebos envenenados".

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble, que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Nota: Esta autorización se concede debiendo, si se emplean cebos envenenados, adoptar las debidas precauciones en evitación de perjuicios mayores para la seguridad de las personas.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—El Ingeniero Jefe provincial (Firmado).—Visto y conforme: El Gobernador civil, Jesús López-Cancio y Fernández.

(G. C.—3.490) (O.—2.471)

Vista la petición suscrita al efecto por doña Juana Sánchez Recas, titular del Coto privado de caza M-10.076, denominado "La Maraños-Pingarrón", sito en el término municipal de San Martín de la Vega, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Finca "La Maraños-Pingarrón".

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento de inquilino.

Plazo de validez.—Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "Cebos envenenados".

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble, que resalte su condición de envenenados.

rán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble, que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Madrid, 25 de marzo de 1976.—El Ingeniero Jefe provincial (Firmado).—Visto y conforme: El Gobernador civil, Jesús López-Cancio y Fernández.

(G. C.—3.518) (O.—2.495)

Vista la petición suscrita al efecto por don Victoriano Herranz Herranz, titular del Coto privado de caza M-10.650, denominado "Dehesa Comunal", sito en el término municipal de Villanueva de Perales, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Finca denominada "Dehesa Comunal", sita en el término municipal de Villanueva de Perales.

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento de inquilino.

Plazo de validez.—Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "Cebos envenenados".

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble, que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Nota: Esta autorización se concede debiendo adoptar las medidas precautorias y señalizar los puntos de colocación, en evitación de perjuicios más graves para la seguridad de las personas.

Madrid, 19 de enero de 1976.—El Ingeniero Jefe provincial (Firmado).—Visto y conforme: El Gobernador civil, Jesús López-Cancio y Fernández.

(G. C.—3.519) (O.—2.496)

Vista la petición suscrita al efecto por don José Fernández López, propietario del Coto privado de caza M-10.343, denominado "Fuentelámparas", sito en el término municipal de El Escorial, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado tercero del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Finca denominada "Fuentelámparas", sita en el término municipal de El Escorial (Madrid).

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento de inquilino.

Plazo de validez.—Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "Cebos envenenados".

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble, que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén

colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Nota: Se concede esta autorización debiendo adoptar las debidas precauciones y señalar los puntos de colocación, en evitación de perjuicios más graves para la seguridad de las personas.

Madrid, 14 de febrero de 1976.—El Ingeniero Jefe provincial (Firmado).—Visto y conforme: El Gobernador civil, Jesús López-Cancio y Fernández.
(G. C.—3.520) (O.—2.497)

Vista la petición suscrita al efecto por don Nicasio García Sepúlveda, titular del Coto privado de caza M-10.184, denominado "Rodigüelo", sito en el término municipal de Becerril de la Sierra (Madrid), y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Finca denominada "Rodigüelo", sita en los términos municipales de Moralzarzal y Becerril de la Sierra.

Cebos autorizados: Huevos envenenados. Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento de inquilino.

Plazo de validez.—Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "Cebos envenenados".

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble, que resalte su condición de envenenados.

c) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

d) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

e) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

f) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Nota: Se le concede esta autorización debiendo adoptar las medidas precauto-

rias y señalar los puntos de colocación, en evitación de perjuicios más graves para la seguridad de las personas.

Madrid, 17 de marzo de 1976.—El Ingeniero Jefe provincial (Firmado).—Visto y conforme: El Gobernador civil, Jesús López-Cancio y Fernández.
(G. C.—3.521) (O.—2.498)

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA**

Exp. sanc. 355/74

PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia del expediente sancionador número 355 del año 1974, se formula a "Construcciones Gredos, Sociedad Anónima", conforme a lo regulado por el artículo 161 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

Cargo único: Que en su calidad de promotor de las viviendas sitas en calle Templeque, número 22, bloque 1-2, de Madrid, acogido a la legislación de Viviendas de Renta Limitada, Grupo I, amparado en el expediente de construcción M-1-4605/64 y con cédula de calificación definitiva de 11 de abril de 1967, procedió a la construcción de dichas viviendas dando lugar a los siguientes defectos constructivos:

Ligeras fisuras en el acceso general al bloque, algunas de ellas con mayor extensión.

Desplome de la escalera de acceso general.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—El Instructor (Firmado).

Asimismo se notifica que por Resolución del ilustrísimo señor Director general fué nombrado Juez instructor del expediente de referencia a don Angel Guillén, quien a su vez nombró Secretario de actuaciones a la señorita Romeral.

El Secretario de actuaciones (Firmado).
(G. C.—3.456)

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Comisión de Planeamiento y Coordinación
del Area Metropolitana de Madrid**

ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1975, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización "Las Marías" (primera fase), en el término municipal de Torrelodones, promovido por don Pascual Saorín Fernández.

El referido acuerdo quedó sujeto a la formalización de las garantías que exigen el artículo 135, en relación con el 140 de la ley del Suelo.

Por resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en dicha Comisión, con fecha 24 de marzo de 1976 se consideran cumplimentadas las referidas garantías.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda dentro del plazo de la presente publicación.

Madrid, 21 de abril de 1976.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—3.544) (O.—2.505)

**MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General del Patrimonio del Estado**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley del Patrimonio del Estado, se convoca concurso público para el arrendamiento de local en Majadahonda (Madrid), con destino a la instalación

de los Servicios de Correos y Telégrafos en Majadahonda.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Madrid, en horas de oficina, o en cualquier otra de las referidas en el art. 66 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Majadahonda y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso. Madrid, 7 de abril de 1976.—El Director general (Firmado).
(G. C.—3.542) (O.—2.501)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 4.201 de registro, correspondiente a 27 de octubre de 1970, constituido por el "Banco de Madrid", en garantía de "Rafael Gil, Sociedad Anónima, Empresa Constructora", en valores, sin desplazamiento, por un nominal de 1.534.000 pesetas. (Referencia: 841/1976.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 20 de abril de 1976.—El Administrador (Firmado).
(A.—2.051)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
ZONA DE GETAFE**

EDICTO

Don Carlos Sanromán Villanueva, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Getafe (paseo de las Delicias, 65 - Madrid-7).

Hago saber: Que no ha sido posible notificar su descubierta por certificaciones de apremio a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por resultar desconocidos y no habitar en la actualidad en el domicilio que en las respectivas certificaciones de descubierta se les señala.

GETAFE

Nombre y apellidos.—Domicilio.—Concepto y año.—Importe

Marcela Agudo Carretero.—Leganes, número 035.—L. Fiscal-74.—9.400 pesetas.

José L. Aguilar García.—En el Municipio, 002.—C. Beneficios-73.—12.772 pesetas.

Antonio Alfonso Melerio.—Ruiz Alarces, 10, 3.º 4.—Liq. Partido-75.—26.388 pesetas.

Rosario Alonso Ponce.—Molinos, 2. Cuota Beneficios-74.—10.800 pesetas.

Perfecto Amor Pastor.—San Isidro, número 7.—C. Beneficios-69.—3.680 pesetas.

Angel de Andrés Ibáñez.—Madrid, número 73.—C. Beneficios-74.—10.366 pesetas.

G. Aragón Almendáriz.—Fuente Cajón, 6.—C. Beneficios-73.—4.781 pesetas.

José Aragón Palomino.—Valencia, 34. O. Tesorerías-75.—47.611 pesetas.

Margarita Ariño García.—Valencia, número 21.—C. Beneficios-74.—6.128 pesetas.

Mario Arquero Ramos.—Alemania,

número 004.—V. C. Cap. III-73.—2.232 pesetas.

Arroyo Alejandro y Hm.—Juan Bustragueño, 10.—Urbana-71.—1.968 pesetas.

Mariano Asensio, Nieto.—Vp. Municipio.—C. Beneficios-73.—27.000 pesetas.

Francisco M. Avila Peña.—San Sebastián, 001.—L. Fiscal-73.—725 pesetas.

Antonio Ayuso Berzosa.—Carretera de Madrid, 55.—V. C. Cap. III-74.—654 pesetas.

Agustín Baena Blanco.—Arroyo Batarque, 000.—Lujo Vehículos-74.—4.000 pesetas.

Antonio Balboa Fraganillo.—Coronel Palma, 5.—Transmisiones-74.—2.642 pesetas.

Justo Baltasar Polonio.—No figura.—O. Tesorerías-74.—200 pesetas.

Rafael Ballano Martínez.—Zafra, 004. C. Beneficios-74.—7.256 pesetas.

José M. Barbadillo Gómez.—Carretera de Andalucía, 000.—C. Beneficios-74. 4.216 pesetas.

Antonia Barberán Bautista.—General Palacios, 14.—Lujo-74.—14.500 pesetas.

Mauricio Barberán Jiménez.—General Palacios, 14.—C. Beneficios-73.—20.324 pesetas.

Gabriel Barrero Gamo.—No figura.—C. Beneficios-71.—1.540 pesetas.

José Batán Torre.—Avenida Parque, número 001.—Transmisiones-74.—2.889 pesetas.

Béjar Montalvo.—Orense, 5.—Urbana-74.—11.524 pesetas.

Antonio Beldad Campayo.—Nardo, 9. Urbana-73.—849 pesetas.

Vicente Belver Pedro.—Carretera de Andalucía, 013.—L. Fiscal-73.—135 pesetas.

J. Belles Royo.—Municipio.—Cuota Beneficios-73.—3.635 pesetas.

Francisco Benítez Bernal.—Hermanos Alvarez Quintero.—C. Beneficios-73.—2.966 pesetas.

Faustino Bergón Sanz.—Número, 000. C. Beneficios-73.—328 pesetas.

José A. Blanco Payero.—Gálvez, 000. C. Beneficios-74.—3.200 pesetas.

Isabel Blas Sánchez.—Don Fadrique, número 12.—C. Beneficios-71.—5.300 pesetas.

Rafael Blázquez Carrasco.—Cervantes, 2.—Transmisiones-71.—839 pesetas.

José Bosque Arroyo.—Parque de las Margaritas, 14.—Transmisiones-74.—3.130 pesetas.

F. Briega Buendía.—En el Municipio. C. Beneficios-73.—3.889 pesetas.

Antonio Brite Benítez.—Velázquez, sin número.—V. C. Cap. III-74.—4.230 pesetas.

M. Antonia Cabezón Iglesia.—Orense, número 3.—Transmisiones-74.—4.775 pesetas.

Segunda Cáceres Serrano.—Sánchez Morate, 002.—T. Empresas-74.—4.025 pesetas.

Fernando Cadenas Rodríguez.—San José de Calasanz, 1.—C. Beneficios-73. 10.760 pesetas.

Manuel Calderón García.—Avenida Parque, 8.—Transmisiones, 74.—24.777 pesetas.

Manuel Camacho Sarro.—Fuenlabrada, 46.—C. Beneficios, 74.—3.408 pesetas.

A. Campillo Pingarrón.—Valencia, número 000.—L. Fiscal-75.—5.274 pesetas.

Gregorio Campos García.—Avila, 004. Transmisiones-74.—4.331 pesetas.

Juan Canto López.—Alonso Mendoza, número 002.—T. Empresas-74.—1.165 pesetas.

Juan Canto López.—Alonso Mendoza, número 002.—T. Empresas-74.—1.166 pesetas.

Benito Caño Granizo.—Avenida Madrid, 2.—C. Beneficios-73.—4.041 pesetas.

Juan Carrance Herranz.—En el Municipio, 000.—C. Beneficios-74.—3.528 pesetas.

Isabel Carreño Alvarez.—Tarragona, número 15.—T. Empresas-73.—2.775 pesetas.

Pedro Carretero Rocha.—Juan de la Cierva, 000.—C. Beneficios-74.—9.552 pesetas.

- José L. Carvajal Boix. — Aragón, 12. L. Fiscal-75.—1.398 pesetas.
Casas. — General Queipo de Llano, número 112. — Sociedades-73. — 58.500 pesetas.
Antonio Castellano Díez. — Madrid, número 57. — Transmisiones-72. — 1.653 pesetas.
Ignacia Castillo Cano. — Ferrocarril, número 53. — Lujo-74. — 9.085 pesetas.
Juan del Castillo Martín. — Jiménez Iglesias, 13. — Transmisiones-74.—2.559 pesetas.
Pablo Castro Benavente. — Madrid, 5. C. Beneficios-74. — 12.500 pesetas.
Isidoro Cervantes Navarro. — Castañes, 2. — C. Beneficios-74. — 9.552 pesetas.
Luisa Cervera Butragueño. — Carretera de Madrid, Km. 11, 141. — Urbana-71.—1.828 pesetas.
Enrique Cervera Butragueño. — San Eugenio, 3. — Urbana-72. — 1.097 pesetas.
Julia Cervera Deleyto. — Carretera de Villaverde, A-03. — Urbana-71. — 6.124 pesetas.
Rafael Cervera Serrano. — Carretera de Madrid-Alicante, A-36. — Urbana-71.—11.850 pesetas.
Angel Cifuentes. — Leganés, 7. — Urbana-71.—2.986 pesetas.
Angeles Cifuentes Ortega. — Matadero, A01 y 5. — Urbana-71. — 2.616 pesetas.
José Cobeño y V. — Molino Cañada, número A10. — Urbana-71. — 1.880 pesetas.
José Cobeño. — Madrid-Alicante, A23. Urbana-71.—2.228 pesetas.
Manuel Cobos Alamillo. — Virgen de Fátima, 058. — C. Beneficios-74. — 9.130 pesetas.
Manuel Cobos Alamillo. — Virgen de Fátima, 058. — L. Fiscal-73. — 1.436 pesetas.
José Luis Colmenar. — Gurullero, 000. C. Beneficios-74.—624.000 pesetas.
Construcciones Calu, S. A. — Alvaro Bazán, 3. — Sociedades-74. — 1.000 pesetas.
Construcciones Egido, S. A. — Alvaro Bazán, 11. — L. Fiscal-73. — 945 pesetas.
Construc. Oleicola I., S. A. — Camino Hondo de Perales, 000. — Sociedades-73. 15.000 pesetas.
Const. Zunzunegui Vz., S. A. — Ciudad Real, 201. — Urbana-74. — 34.129 pesetas.
Coop. Viv. Francisco Eugen. — Getafe, 000. — Sociedades-74. — 500 pesetas.
Clovis Copete Parrilla. — Angeles, 2. C. Beneficios-74.—20.000 pesetas.
Baldomero Cruz García. — República Argentina, 8. — L. Fiscal-73. — 7.120 pesetas.
Angel Cruz Rodríguez. — Angeles, 000. C. Beneficios-74.—18.000 pesetas.
Angel Cruz Rodríguez. — Angeles, 000. L. Fiscal-74.—32.477 pesetas.
Ignacio Cuadros Gil. — Capitán Carlos Haya. — L. Fiscal-73. — 1.758 pesetas.
Francisco Cumbre Acosta. — Austria, número 5. — Transmisiones-74. — 2.271 pesetas.
Tomás Deleyto Carrera. — Cebadero, número A01. — Urbana-71. — 27.970 pesetas.
F. Delgado Castilla. — Tarragona, bloque 014. — L. Fiscal-73. — 214 pesetas.
Pedro Delgado Martínez. — Villaverde, número 9. — C. Beneficios-74. — 17.440 pesetas.
Angela Díaz Condes. — Galería Comercial, 018. — C. Beneficios-74. — 7.216 pesetas.
Luis Díaz Larrea. — Carretera de Villaverde-Getafe, 010. — T. Empresa-74.—101.728 pesetas.
Antonio Díaz Murillo. — Angeles, 014. C. Beneficios-74.—2.188 pesetas.
Joaquín Díaz Panader. — En el Municipio. — C. Beneficios-71. — 4.434 pesetas.
Francisco Díaz Reguera. — Alvaro Bazán, 21. — Transmisiones-71. — 1.529 pesetas.
Esmeralda Díaz Sánchez. — Camino de Perales, 000. — Lujo-74. — 247 pesetas.
Herederos Pilar Díez. — Capellanes, 12. Urbana-71.—936 pesetas.
Rafael Domenech Sánchez. — Empe-
drada, 19. — L. Fiscal-70. — 810 pesetas.
Rafael Domenech Sánchez. — Empe-
drada, 9. — T. Empresas-71 y 1972. — 1.903 pesetas.
José A. Domínguez Mata.—Perate, nú-
mero 000. — L. Fiscal-73. — 1.783 pesetas.
José Vicente Duro Collado. — Teniente Coronel Tella, 011. — Transmisiones-1974.—829 pesetas.
Edificaciones Minma, S. A. — En el Municipio, 000. — L. Fiscal-73. — 945 pesetas.
Electro Mecánica B., S. A. — Carretera de Toledo, 000. — T. Empresas-74. 3.201.039 pesetas.
Elemen Técnica, S. A. — Felipe Calleja, 6. — Sociedades-73 y 1974. — 424.000 pesetas.
Trinidad Encabo Gil. — Travesía Oriente, 002. — T. Empresas-74. — 16.344 pesetas.
Antonio Escobar Carballo. — San José, 49. — C. Beneficios-74. — 27.000 pesetas.
Esp. Arquít. Ingeniería, S. A. — En el Municipio. — L. Fiscal-73 y 1974. — 29.549 pesetas.
Emilio Esquivias Salas. — Capitán Carlos Haya, 4. — C. Beneficios-74.—10.800 pesetas.
Juan A. Fernández Bermúdez. — Jiménez Iglesias, 007. — L. Fiscal-75. — 1.394 pesetas.
Angel Fernández Carranza. — Tórtola, número 11. — V. C. Cap. III-74. — 464 pesetas.
V. Fernández Escribano. — Avenida de España, 14. — C. Beneficios-74. — 1.160 pesetas.
S. Fernández García. — En el Municipio. — L. Fiscal-73. — 945 pesetas.
Romualdo Fernández Medina. — Alicante, 5. — C. Beneficios-73. — 1.928 pesetas.
Francisco Fernández Osuna. — Jacinto Benavente, 23. — C. Beneficios-74.—528 pesetas.
Felipe Fernández Pérez. — Valencia, número 34. — L. Fiscal-75. — 5.274 pesetas.
Paula Fernández Pérez. — San Vicente, 31. — T. Empresas-74. — 2.331 pesetas.
V. Fernández Sánchez. — Carretera de Madrid-Cádiz, 38. — L. Fiscal-73.—725 pesetas.
Josefa Ferrer Castrejón. — Felipe Estévez, 16. — C. Beneficios-74. — 14.000 pesetas.
Férricos Hispánicos, S. A. — Depósitos, 000. — C. Beneficios-74. — 89.600 pesetas.
Francisco Fidalgo Piñero. — Nardos, número 2. — L. Fiscal-72 y 1973.—8.663 pesetas.
José Manuel Forte Taberna. — Madrid, número 119. — Transmisiones-74.—2.065 pesetas.
Manuel Fraile Gómez. — San Vicente, 000. — C. Beneficios-74. — 6.000 pesetas.
Gregorio García. — Núñez de Balboa, número 6. — Transmisiones-74. — 2.889 pesetas.
Rodrigo García Aguilera. — Griñón, número 10. — Urbana-71. — 332 pesetas.
Ramón García Barber. — Parque de las Margaritas, sin número. — C. Beneficios-1973 y 1974. — 14.868 pesetas.
A. García Contreras. — Virgen de Fátima, 000. — L. Fiscal-73. — 690 pesetas.
Carlos García Díaz. — Alvaro Bazán, número 12. — C. Beneficios-72 y 1974.—84.780 pesetas.
Santiago García Díaz. — Capellanes, número 000. — C. Beneficios-74. — 9.000 pesetas.
Juana J. García Fernández. — Galicia, número 14. — C. Beneficios-74. — 14.000 pesetas.
Marcelo García Figueroa. — Andalucía, número 16. — C. Beneficios-73. — 8.928 pesetas.
Teodora García Flores. — Banca, 8. — L. Fiscal-74.—543 pesetas.
Pedro García Franco. — Zurbarán, 20. L. Fiscal-73.—1.380 pesetas.
Cipriano García Galán. — Capellanes, número 5. — C. Beneficios-74. — 20.858 pesetas.
Alejandro García García. — Arboleda, número 000. — C. Beneficios-74. — 8.000 pesetas.
Jesús García García. — Avenida Alcázar de Toledo, 1. — C. Beneficios-72 y 1973.—12.571 pesetas.
Elvira García Guardia. — Manzana, 8. Urbana-71.—578 pesetas.
Manuel García Morales. — Ramón y Cajal, 13. — C. Beneficios-74. — 52.195 pesetas.
Juan García Ortiz. — Resurrección, 5. C. Beneficios-73.—8.328 pesetas.
Luis García Portella. — Valdemoro, 5. Transmisiones-73.—788 pesetas.
Julia García Reinaldos. — Humanes, 12. Urbana-71.—3.974 pesetas.
Emiliano García Ruiz. — Avenida de Madrid, 000. — C. Beneficios-69.—85.296 pesetas.
Hr. García Sánchez. — Madrid, 111. — Urbana-71.—6.160 pesetas.
Antonio Garvía Naranjo. — Alonso de Mendoza, 12. — L. Fiscal-73. — 725 pesetas.
Ana María Gayo Serrano. — Parque de las Margaritas, 000. — C. Beneficios-74. 3.200 pesetas.
Manuel Gómez Hernández. — Carretera de Toledo, Km. 12. — L. Fiscal-73.—427 pesetas.
Antonio Gómez Mateos. — Parque de las Margaritas, 023. — Lujo-73. — 110 pesetas.
Angel Gómez Navarro. — San José de Calasanz, 1. — Imp. Renta-73. — 19.066 pesetas.
José Luis Gómez Salinas. — Parque de las Margaritas, 000. — C. Beneficios-74. 26.394 pesetas.
Julian Gómez Sánchez. — Avenida de España, 17. — L. Fiscal-73. — 725 pesetas.
Julian Gómez Sánchez. — Colibrí, 3. Lujo-74.—1.800 pesetas.
Francisco González Fuentetaga. — Cáceres, 17. — L. Fiscal-75. — 1.000 pesetas.
Abelardo González García. — San José, número 26. — C. Beneficios-74. — 4.800 pesetas.
Guillermo González García. — San Eugenio, 3. — V. C. Cap. III-72. — 160 pesetas.
Antonio González Sánchez. — Carretera de Toledo, Km. 12, 009. — C. Beneficios-74.—24.250 pesetas.
Tomás González Vaquero. — Cádiz, 44. C. Beneficios-74.—100.600 pesetas.
Manuel Gordo San Julián. — María Guzmán, 54. — T. Personal-74. — 12.588 pesetas.
Grupo Ind. Hispano Alemán. — Carretera de Andalucía, Km. 24. — Sociedades-1974.—1.000 pesetas.
Beatriz Haro Ortega. — Cuestas, 003.—C. Beneficios-74.—2.408 pesetas.
Santos Hernández Mateo. — Alicante, número 9. — C. Beneficios-74. — 7.320 pesetas.
Angelita Herrero Gardia. — Moraleja, número 6. — Urbana-71. — 1.526 pesetas.
Jhon Holst Nielsen. — San José de Valderas, 12. — T. Personal-72. — 10.300 pesetas.
Hospital San José Getafe. — San José, número 4. — Urbana-71. — 26.652 pesetas.
José Hurtado Casanova. — Soria, 2.—T. Personal-74.—2.434 pesetas.
Pedro Iglesias Berrocal. — Barrio Virgen de Fátima, 58. — L. Fiscal-73.—217 pesetas.
Industrias Carlán, S. A. — Castañes, 4. Sociedades-67.—17.000 pesetas.
Industrial Frica, S. A. — Carretera de Andalucía, Km. 25. — Sociedades-74. — 78.200 pesetas.
Inf. S. A. — Titulcia, 12. — Sociedades-73.—2.000 pesetas.
Inmobiliaria Abing, S. A. — Carretera de Madrid-Toledo, 000. — L. Fiscal-74.—302.100 pesetas.
Inmobiliaria Getafe, S. A. — Castañes, número 4. — Sociedades-74. — 15.000 pesetas.
Mariano Jiménez Barajas. — Teniente Coronel Tella, 37. — M.º Industria-73.—40.000 pesetas.
Martín Jiménez Iglesias. — Canarios, número 9. — C. Beneficios-74. — 4.000 pesetas.
Juan J. y V. Jiménez Jiménez. — Camino de Castilla, sin número. — Urbana-69. 1.061 pesetas.
Luisa Jiménez Pérez. — Doña Romera, número 8. — T. Empresas-74. — 3.100 pesetas.
José Jiménez Praema. — Eugenio Serrano, 53. — L. Fiscal-73. — 725 pesetas.
Joaquín Larrea Sánchez. — San José de Calasanz, 75. — C. Beneficios-74.—28.400 pesetas.
Juan Ledesma Notario. — Arboleda, número 15. — L. Fiscal-73. — 718 pesetas.
Manuel López Ayuga. — Avenida Hispanoamérica, 5. — Transmisiones-74. 227 pesetas.
Fedentino López González. — En el Municipio. — L. Fiscal-73. — 1.380 pesetas.
Angeles López López. — San Sebastián, número 1. — C. Beneficios-74. — 21.320 pesetas.
Francisco López Martínez. — Galería Comercial, 3. — C. Beneficios-74.—7.216 pesetas.
José López Rodríguez. — Oriente, 11. T. Empresas-74.—79.074 pesetas.
Rafael López Serrano. — M. Turia, 7. Transmisiones-74. — 1.976 pesetas.
Adolfo López Velázquez. — Eugenio Serrano, 17. — C. Beneficios-71. — 978 pesetas.
Antonio Luaces Martín. — Madrid, número 111. — C. Beneficios-73.—11.550 pesetas.
Luis Manzanas Gómez. — Núñez de Balboa, 7. — T. Empresas-72. — 7.800 pesetas.
F. Manzanque Gallego. — Alicante, 8. C. Beneficios-74.—8.216 pesetas.
Mariano Manzano Orbia. — Avenida de Madrid, 113. — Transmisiones-74.—4.125 pesetas.
Mariano Manzano Orbia. — Avenida de Madrid, número 113. — Lujo-74. — 5.000 pesetas.
Martín Marcial Hernández. — Madrid, número 11. — C. Beneficios-74. — 10.410 pesetas.
Manuel Maresca Mayor. — Jacinto Benavente, 28. — C. Beneficios-74. — 12.440 pesetas.
Hm. Julián Martín R. — Carretera de Madrid-Alicante, A72. — Urbana-71.—1.962 pesetas.
Paulina Martín.—Plaza de Cuatro Vientos, sin número. — Lujo-74. — 10.585 pesetas.
Agustín Martín Alvarez. — Andalucía, número 34. — T. Empresas-74. — 3.570 pesetas.
Saturio de Martín Collado. — San Vicente, 9. — C. Beneficios-74. — 18.000 pesetas.
Rafael Martín Deleyto.—Arboleda, 228. Urbana-71.—418 pesetas.
Emilio Martín Escalona. — Jiménez Iglesias, 000. — C. Beneficios-74.—912 pesetas.
Bernardino Martín Hernández. — En el Municipio. — L. Fiscal-73. — 1.436 pesetas.
Joaquín de Martín Hernández. — Angeles, 9. — C. Beneficios-74. — 1.700 pesetas.
Saturnino Martín López. — Ciempozuelos, 4. — L. Fiscal-73. — 690 pesetas.
Eugenio Martín Pérez. — José Antonio, número 2. — T. Personal-74. — 3.430 pesetas.
Ana Martínez Albuja. — Toledo, 7. Transmisiones-71.—2.807 pesetas.
Patricio Martínez Jiménez. — No. 48. — T. Personal-73 y 1974. — 4.800 pesetas.
Blas Martínez Lanillos. — Luis Ferrer, 31. — C. Beneficios-73.—7.380 pesetas.
Manuel Martínez Prieto. — Parque de las Margaritas, 10. — C. Beneficios-73 y 1974.—11.324 pesetas.
Blanca Mateo Carnicero. — M.º Turia, 33. — C. Beneficios-73. — 3.700 pesetas.
Dolores Mateos Sanz. — Padrois, 5. L. Fiscal-73.—435 pesetas.
Petra Mena Huertas. — Parque de las Margaritas, 49. — C. Beneficios-74. 3.268 pesetas.
Martín de Miguel Díaz. — Madrid, 14. C. Beneficios-71.—15.200 pesetas.
Victoria Miranda González. — Angeles, 10. — C. Beneficios-74. — 13.400 pesetas.
V. Montiel Ruiz Encina. — Angeles, 10. C. Beneficios-74.—27.876 pesetas.
Francisco Monzón Medina. — Angeles, número 2. — C. Beneficios-73 y 1974.—45.432 pesetas.

Celestino Mora Martín. — Alondra, 3. Transmisiones-74.—362 pesetas.
 Pilar Moreno Cubo. — León, 27. — T. Empresas-74.—714 pesetas.
 Francisco Moreno Guerrero. — Salvador, 6. — C. Beneficios-73 y 1974. — 22.472 pesetas.
 Manuel Muñoz García. — Angeles, 11. C. Beneficios-73.—55.020 pesetas.
 Felipe Muñoz Rosell. — Parque de las Margaritas, 23. — C. Beneficios-73. — 7.628 pesetas.
 Anacleto Muñoz Sáez. — Valencia, 31. C. Beneficios-74.—4.000 pesetas.
 Juan Navarro Carrasco. — Nardo, 2.— Transmisiones-71.—808 pesetas.
 José Luis Núñez Pérez. — Valencia, 17. C. Beneficios-74.—3.128 pesetas.
 Felipe Núñez Velasco. — Generalísimo, número 7. — C. Beneficios-74. — 3.200 pesetas.
 Carmen Ojeda Ramón. — Carabanchel, número 3. — Urbana-71. — 164 pesetas.
 Angel Oro Martín. — Teniente Coronel Tella, 34. — L. Fiscal-74. — 6.584 pesetas.
 Manuel Orozco Hernández. — Serranillos, 36. — L. Fiscal-73. — 605 pesetas.
 Manuel Orozco Hernández. — Serranillos, 36. — C. Beneficios-73. — 10.000 pesetas.
 Manuel Ortega Huelves. — Andalucía, número 6. — L. Fiscal-74. — 27.707 pesetas.
 Pamir, S. A. — Parque Bercial, 000. — Sociedades-73 y 1974.—3.000 pesetas.
 Pamir, S. A. — Parque Bercial, 000. — L. Fiscal-73.—945 pesetas.
 Julián Paredes González. — San José de Calasanz, 24. — Transmisiones-73.—170 pesetas.
 Angel Paredes Sevillano. — Jiménez Iglesias, 12. — C. Beneficios-73. — 4.928 pesetas.
 Valentín Payo Prado. — Isaac Peral, número 000. — Transmisiones-74.—1.684 pesetas.
 Amós Peña Díaz. — Alonso Mendoza, número 4. — C. Beneficios-74. — 1.928 pesetas.
 Jerónima Peña Romero. — Galicia, 3. L. Fiscal-73.—95 pesetas.
 F. Peñalver Valentín. — No figura. — C. Beneficios-73 y 1974. — 10.040 pesetas.
 Luis Perea Sánchez. — San Eugenio, 7. C. Beneficios-72.—23.201 pesetas.
 Joaquina Pérez Bravo. — Alonso Mendoza, 12. — C. Beneficios-74. — 2.268 pesetas.
 Juan Pérez Carrete. — General Queipo de Llano, 3. — C. Beneficios-74. — 3.528 pesetas.
 Hilario Pérez Roca. — Angeles, 2. — C. Beneficios-74.—2.916 pesetas.
 Julia Pérez S. Francisco. — San José de Calasanz, 9. — C. Beneficios-74. — 4.104 pesetas.
 Francisco J. Pérez Sánchez. — Extremadura, 19. — Transmisiones-74. — 2.003 pesetas.
 Francisco Pérez Serna. — San José, 9. C. Beneficios-71.—3.200 pesetas.
 Manuel Pimentel Gómez. — San Antón, número 2. — T. Personal-74. — 2.884 pesetas.
 Sabina Pinel Robles. — Collado, 27. — L. Fiscal.—1.436 pesetas.
 José Ramos Arce. — Fuente, 20. — C. Beneficios-74.—6.056 pesetas.
 Santos Ramos Guillén. — Alicante, 9. C. Beneficios-74.—6.644 pesetas.
 Fidel Recio Gutiérrez. — Fuenlabrada, número 46. — L. Fiscal-73. — 1.411 pesetas.
 Francisco Redondo Redondo. — Fuenlabrada, 74. — L. Fiscal-73. — 10.285 pesetas.
 Benito Reguera Santamaría. — P. Bercial, 5. — O. Tesorerías-72. — 1.247 pesetas.
 J. Ríos Fernández. — En el Municipio. C. Beneficios-73.—65 pesetas.
 Jesús Rivas Moralejo. — San José, 75. C. Beneficios-74.—14.000 pesetas.
 Julia Rivera Fernández. — Canarias, 1. L. Fiscal-73.—135 pesetas.
 Elvira Robles Alcázar. — Verónica, 6. C. Beneficios-74.—9.444 pesetas.
 Juan Manuel Rodríguez. — Benavente, número 4. — O. Tesorerías-72. — 16.938 pesetas.
 F. Rodríguez Escagedo. — Huesca, 4. L. Fiscal-73.—945 pesetas.
 Emilia Rodríguez Gaitán. — Nuestra Se-

ñora de los Angeles, 3. — C. Beneficios-1974.—6.128 pesetas.
 E. Rodríguez E. Majana. — Angeles, 2. C. Beneficios-74.—3.268 pesetas.
 Teodoro Rodríguez Muñoz. — Margaritas, 000. — C. Beneficios-74. — 8.304 pesetas.
 María D. Rodríguez Sánchez. — Carabanchel, 14. — C. Beneficios-73 y 1974. — 82.780 pesetas.
 Eusebio Rodríguez Ujena. — No figura. — C. Beneficios-70 y 1973. — 21.298 pesetas.
 Juan y uno Rodríguez Vill. — J. Benavente, 4. — O. Tesorerías-74. — 24.200 pesetas.
 José Román Núñez. — Núñez de Balboa, 27. — Urbana-69. — 4.253 pesetas.
 Vidal Romano de Frutos. — Camino Hondo de Perales. — L. Fiscal-71. — 17.541 pesetas.
 Máximo Romano Martín. — Tarragona bloque. — C. Beneficios-73. — 568 pesetas.
 Florentino Romero Rodrigo. — R. Vega, 000. — Transmisiones-74. — 1.100 pesetas.
 Idefonso Ros Sánchez. — Hermanos Alvarez Quintero. — Urbana-71. — 62 pesetas.
 A. Rosales Almodóvar. — Valencia, 15. L. Fiscal-73.—718 pesetas.
 Antonio Rosales Almodóvar. — Valencia, 15. — C. Beneficios-73 y 1974. — 17.256 pesetas.
 Manuel Rúa Fernández. — Plaza Cuestas, 000. — C. Beneficios-74. — 6.216 pesetas.
 Miguel Ruiz Jorquera. — Calvario, 6. Urbana-71.—7.520 pesetas.
 Inocencio Ruiz Morno. — Tórtola, 5. V. C. Cap. III-72.—9.975 pesetas.
 Lorenzo Ruiz Rodríguez. — Carretera de Toledo, Km. 12. — L. Fiscal-73. — 1.380 pesetas.
 Pedro Ruiz Serrano. — Carretera de Andalucía, 3. — L. Fiscal-73. — 427 pesetas.
 Julián Salcedo Cuesta. — Toboso, 75. Transmisiones-74.—2.271 pesetas.
 Salgata, S. L. — Carretera Andalucía, kilómetro 6. — T. Empresas-74.—129.472 pesetas.
 Fernando San Nicolás Fernández. — Avenida de la Albufera, 74. — T. Empresas-74.—79.742 pesetas.
 Miguel Sánchez Alamo. — Madrid, número 000. — Lujo-74. — 247 pesetas.
 Manuel Sánchez Arce. — Avenida de España, 63. — C. Beneficios-74. — 6.644 pesetas.
 Angel Sánchez Carpintero. — Juan de la Cierva, 18. — C. Beneficios-73.—1.404 pesetas.
 Abelardo Sánchez García. — Travesía de San José, 000. — C. Beneficios-74.—8.400 pesetas.
 Agustín Sánchez Luengo. — Valencia, número 3. — C. Beneficios-72 y 1974.—64.100 pesetas.
 F. Sánchez Pescador Yriarte. — León, número 6. — Transmisiones-74. — 3.095 pesetas.
 Concepción Sánchez Rodríguez. — Galicia, 1. — V. C. Cap. III-72. — 445 pesetas.
 Amador Sánchez Sánchez. — Leganés, número 57. — C. Beneficios-74. — 3.200 pesetas.
 Félix Sánchez Sierra. — Virgen de Fátima, 53. — L. Fiscal-73. — 427 pesetas.
 Miguel Sancho Cabañas. — Galicia, 11. T. Empresas-73.—850 pesetas.
 Soledad Santiago Gallardo. — Juan de la Cierva, 33. — C. Beneficios-74.—6.328 pesetas.
 Leandro Sanz Jiménez. — No figura. — O. Tesorerías-74.—4.184 pesetas.
 Lorenzo Serrano Camargo. — Oca, 31. C. Beneficios-74.—4.268 pesetas.
 Manuel Serrano Garro. — No figura. — O. Tesorerías-74.—500 pesetas.
 Luis Serrano Pereira. — Carretera Vieja de Toledo, A24. — Urbana-71. — 1.156 pesetas.
 Sesma, S. L. — Carretera de Getafe, kilómetro 10. — Sociedades-73.—44.100 pesetas.
 Clemente Sierra Rojo. — Municipio. — L. Fiscal-73.—473 pesetas.
 José León Silva Domínguez. — Andalucía, 26. — Transmisiones-74. — 3.301 pesetas.
 J. Antonio Silvestre Rivera. — Nardo,

número 9. — Urbana-73. — 849 pesetas.
 José Solana Caba. — Brunete, 6. — Transmisiones-74.—1.653 pesetas.
 Obdulia Solía García. — Arboleda, 16. C. Beneficios-74.—8.000 pesetas.
 Guadalupe Solís Solís. — Perdiz, 57.— L. Fiscal-73.—265 pesetas.
 Paulino Soria Galindo. — General Castaños, 17. — Urbana-71. — 136 pesetas.
 Terrenos Promociones, S. A. — Carretera de Andalucía, 000. — L. Fiscal-73.—945 pesetas.
 Vicente Tobar Andrés. — Aragón, 36. C. Beneficios-73 y 1974. — 5.782 pesetas.
 J. Tomás Alián. — Madrid, 35. — Cuota Beneficios-74. — 12.881 pesetas.
 José L. Tormo Esteban. — Parque de las Magaritas, bloque 4. — T. Empresas-74.—3.108 pesetas.
 Dionisio Torras Organero. — Valencia, número 000. — C. Beneficios-74. — 5.552 pesetas.
 M. José Torres Dios. — León, 19. — T. Empresas-74.—714 pesetas.
 José Tortajada Ortega. — Madrid, 24. T. Personal-72.—5.804 pesetas.
 Pedro Utiel Bedmar. — Rojas, 20. — Transmisiones-74.—1.941 pesetas.
 M. Luisa Valor Peñas. — Tórtola, 000. C. Beneficios-73.—6.528 pesetas.
 Víctor Vaquero Navarro. — San José de Calasanz, sin número. — Lujo-71. — 13.807 pesetas.
 M. Luisa Varona Sánchez. — León, número 002. — Transmisiones-74. — 2.786 pesetas.
 Marcelino Vázquez Cercas. — Ciudad Real 001. — Urbana-74. — 12.232 pesetas.
 Manuel Vázquez Fernández. — Rosa, número 003. — L. Fiscal-73. — 945 pesetas.
 José Vázquez González. — Número A337, 7. — C. Beneficios-73. — 328 pesetas.
 Luis Vázquez Sánchez. — Carretera de Andalucía, Km. 12, 00. — T. Personal-1974.—924 pesetas.
 Modesto Vázquez Sánchez. — Valencia, 5. — Transmisiones-74. — 747 pesetas.
 A. Villarreal Cervera. — Arboleda, 1. C. Beneficios-74.—27.300 pesetas.
 L. Vitalle Curdi. — No figura. — Cuota Beneficios-73.—4.171 pesetas.
 Félix del Yelmo Sánchez. — Cadena, número 15. — L. Fiscal-73. — 737 pesetas.
 Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto para que dándose por notificados de sus descubiertos los anteriormente relaciones puedan hacerlos efectivos en la Recaudación, con el recargo de apremio y costas reglamentarias, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el Ayuntamiento de la capitalidad de la Zona, no comparecieran en el expediente ejecutivo iniciado, serán declarados en rebeldía, a los efectos del mismo.
 En Getafe, a 29 de marzo de 1976.—
 El Recaudador, Carlos San Román Villanueva. (G.—14.265)

AYUNTAMIENTOS

GETAFE

Licitaciones públicas

Objeto: Concurso, en segunda convocatoria, para la adquisición de cuatro parcelas en el término municipal de Getafe.
 Tipo: No se señala tipo de licitación. El Ayuntamiento a la vista de las ofertas presentadas estimará el precio más ajustado al valor de las parcelas.
 Plazos: La entrega de las parcelas será inmediata a la notificación de adjudicación y se fija un año como plazo de garantía.
 Pagos: Un 50 por 100 del precio de adjudicación al ser entregadas las parcelas por los adjudicatarios y el resto del precio en el momento de formalizar la compra-venta, mediante escritura pública.

Garantías: La provisional, de 1.000 pesetas; y la definitiva o, en su caso, la complementaria, se fijará a la vista del precio de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don, vecino de, en representación de, con domicilio en, número, enterado del pliego de condiciones a regir en el concurso para la adquisición de cuatro parcelas en el término municipal de Getafe, se comprometo a vender al Ayuntamiento la(s) parcela(s) descrita(s) en la Memoria, con sujeción estricta a las condiciones del pliego, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días laborables, de nueve a trece horas.

Presentación de plicas: En dicha Secretaría y horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca el último de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado.

Apertura de plicas: En el Salon de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas.

Getafe, a 13 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.347) (O.—2.370)

Objeto: Subasta pública para la pavimentación y adecuación de las calzadas y aceras de la calle Ferrocarril.

Tipo: 11.496.977,20 pesetas.

Plazos: Seis meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obra expedidas por el Técnico Municipal, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Garantías: Provisional, 190.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don, vecino de, en representación de, con domicilio en, número, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta para la pavimentación y adecuación de las calzadas y aceras de la calle Ferrocarril, de esta localidad, se comprometo a su ejecución, con arreglo a las mismas, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento, respecto al precio tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días laborables, de nueve a trece horas.

Presentación de plicas: En dicha Secretaría y horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca el último de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado.

Apertura: Tendrá lugar en el Salon de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Getafe, a 10 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.348) (O.—2.371)

MOSTOLES

Don Jesús Morales Blázquez solicita autorización para la apertura de carnicería, en galería, Cuatro Caminos, puesto 69.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 9 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.354) (O.—2.377)

Don Vicente Collantes Corvera solicita autorización para la apertura de bar de cuarta, en Villaamil, con vuelta a Oviedo, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 7 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.355) (O.—2.378)

Don Emiliano Domingo Gutiérrez solicita autorización para la apertura de salchichería y fiambres, en galería Cuatro Caminos, puesto 32.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 9 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.356) (O.—2.379)

Don Dimas Rivas García solicita autorización para la apertura de pollería-huevería, en galería Cuatro Caminos, puesto 42.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 9 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.357) (O.—2.380)

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas redactadas para que sirvan de base a la realización por concurso de las obras de pavimentación, saneamiento y distribución de agua en las calles Juan Bravo, calzada 73 (entre calles Huesca y Coronel de Palma), calzada 56 (entre calzada 73 y avenida de Felipe II), de esta localidad, se expone al público, por plazo de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de diez a trece, a fin de ser examinado y que puedan ser interpuestas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Pasado dicho plazo, si no existieran reclamaciones y caso de haberlas se haría público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se abre el período de licitación pública, por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente día hábil en que aparezca inserto el edicto de licitación en el "Boletín Oficial del Estado".

La licitación se efectuará con arreglo a las siguientes extractadas

B A S E S

Primera.—Constituye el objeto del presente concurso la ejecución de las obras de pavimentación, saneamiento y distribución de agua en las calles Juan Bravo, calzada 73 (entre calles Huesca y Coronel de Palma), calzada 56 (entre calzada 73 y avenida de Felipe II), de esta localidad, con arreglo al proyecto y demás condiciones que obran en el expediente.

Segunda.—Las obras habrán de estar ejecutadas en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva.

Tercera.—Forma de pago: Los pagos se realizarán con cargo a los fondos municipales y se satisfarán mediante los trámites legales pertinentes, contra certificación del técnico director de la obra.

Cuarta.—Plazo de garantía: Para tomar parte en la licitación será preciso acompañar resguardo de fianza provisional, importe 162.838 pesetas, en cualquiera de las formas del artículo 75 del Reglamento de Contratación y como fianza definitiva 325.676 pesetas.

Quinta.—El precio de la licitación es de dieciséis millones doscientas ochenta y tres mil ochocientas cincuenta y siete pesetas con treinta y ocho céntimos (16.283.857,38 pesetas) a la baja.

Sexta.—Podrá licitar toda persona natural o jurídica con poder bastante, que no se encuentre incapacitada.

Séptima.—Presentación de proposiciones: Durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente concurso en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del último día hábil del referido plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento. Se presentará sobre cerrado conteniendo proposición económica con arreglo al modelo in-

serto al final, y en el mismo sobre resguardo de fianza provisional, declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad, historial profesional y memoria sobre las modificaciones que desee introducir en el proyecto, así como la demás documentación de carácter profesional pertinente.

Octava.—La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la forma que ordena la Ley.

Novena.—Los pliegos de condiciones, proyectos y demás documentación referente a este concurso estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el horario habitual de oficina, de diez a catorce horas, excepto sábados, que será de diez a trece horas.

Modelo de proposición

Don, de años, con Documento Nacional de Identidad número, de profesión, vecino de, con domicilio en

Enterado de las condiciones económico-administrativas y facultativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar la obras de pavimentación, saneamiento y distribución de agua en las calles Juan Bravo, calzada 73 (entre calles Huesca y Coronel de Palma), calzada 56 (entre calzada 73 y avenida de Felipe II), de esta localidad, en la cantidad conjunta y total de pesetas (en letra y número).

Se adjunta resguardo de depósito en la cantidad de 162.838 pesetas, en concepto de garantía provisional, así como los demás documentos que se exigen en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

Móstoles, 7 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.358) (O.—2.381)

Don Germán López Flores solicita autorización para la apertura de comestibles, en galería Cuatro Caminos, puesto 63.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 9 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.359) (O.—2.382)

Don Teófilo Albillo Alvarez solicita autorización para la apertura de ultramarinos, en galería Cuatro Caminos, puesto 13.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 9 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.360) (O.—2.383)

Don José Manuel Rodríguez López solicita autorización para la apertura de bodega-taberna, en galería Cuatro Caminos, puesto 21.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 9 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.361) (O.—2.384)

Don Angel Hernández Domínguez solicita autorización para la apertura de ultramarinos, en galería Cuatro Caminos, puesto 2.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 9 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.362) (O.—2.385)

Don Isaac Fernández Moreno solicita autorización para la apertura de taller mecánico, en calle Montero, 3.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 2 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.363) (O.—2.386)

Don Agustín Domínguez Fernández solicita autorización para la apertura de pescadería, en galería Cuatro Caminos, puesto 17.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 9 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.364) (O.—2.387)

Don Tomás Galán Sánchez solicita autorización para la apertura de carnicería y salchichería, en galería Cuatro Caminos, puestos 65, 66 y 82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 8 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.365) (O.—2.388)

Don Gregorio Márquez Celada solicita autorización para la apertura de bar-mesón, en calle Reyes Católicos, 16.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 8 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.366) (O.—2.389)

Don Eustasio Hernández Blázquez solicita autorización para la apertura de jamonería y fiambres, en galería Cuatro Caminos, puesto 53.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 8 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.367) (O.—2.390)

Don Aderito Gamalíe Martínez Fernández solicita autorización para la apertura de papeles pintados, en Arroyomolinos, 3, local 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 8 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.368) (O.—2.391)

Don José Galán Sánchez solicita autorización para la apertura de ultramarinos y salchichería, en galería Cuatro Caminos, puestos 44-45.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 8 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.369) (O.—2.392)

POZUELO DE ALARCON

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9, aprobó los pliegos de condiciones de la subasta para contratar la ejecución de las obras de reforma y ampliación y alcantarillado de la calle Camino de Majadahonda. Dichos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las nueve a las catorce horas, durante los ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes contra los mismos.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales.

Pozuelo de Alarcón, 12 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.371) (O.—2.394)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9, aprobó los pliegos de condiciones de la subasta para contratar la ejecución de las obras de asfaltado y reparación de las calles Portugalete, Jesús Gil González, Clavel, Costanilla del Olivar y Hospital, Caridad, San José Obrero y Santa Emilia. Dichos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las nueve a las catorce horas, durante los ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes contra los mismos.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pozuelo de Alarcón, 12 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.372) (O.—2.395)

VILLAVICIOSA DE ODON

Habiendo este Ayuntamiento acordado celebrar concurso público para contratar el servicio de recogida de basuras de los domicilios, y aprobado el pliego de condiciones porque ha de regirse, queda expuesto al público, por plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones. Caso de presentarse alguna se haría público, así como el período de licitación.

Si no se presentan reclamaciones se entenderá anunciado el concurso propiamente dicho, con arreglo a las siguientes bases:

Objeto: Es objeto de este concurso contratar el servicio de recogida domiciliar de basuras en el núcleo urbano y colonia de Sacedón, de esta localidad.

Tipo: Se fija en 360.000 pesetas anuales el precio de este concurso.

Duración: El contrato finaliza el 31 de diciembre de este año y podrá prorrogarse anualmente dos años más, si no se denuncia por las partes.

Garantías: Provisional para participar en el concurso 9.000 pesetas. El adjudicatario completará la garantía definitiva incrementando la provisional hasta el 5 por 100 del remate.

Presentación de pliegos: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes al término del anuncio previo del pliego de condiciones.

Apertura de plicas: En el Ayuntamiento, a las once horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación.

Pagos: Se realizarán por dozevas partes y mensualidades vencidas.

Expediente: Estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de licitación.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, con domicilio en, calle, número, con Documento Nacional de Identidad número, enterado del anuncio y pliego de condiciones, que acepta, para el concurso de adjudicación del servicio de recogida de basuras de los domicilios de Villaviciosa de Odón, se comprometo a tomar a su cargo el servicio, con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.)
Villaviciosa de Odón, 12 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.416) (O.—2.406)

COLLADO MEDIANO

Imposición de contribuciones especiales. El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada por el mismo con fecha 22 de marzo último, acordó por unanimidad, visto el informe de intervención, de conformidad con el mismo, la imposición de contribuciones especiales de enganche por el mayor valor que han de adquirir las edificaciones afectadas a consecuencia de las obras del alcantarillado o saneamiento de la localidad, las cuales se regirán por lo señalado en tal informe y demás disposiciones vigentes.

El presente acuerdo se expone al público juntamente con el expediente correspondiente durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes. Collado Mediano, 13 de abril de 1976. El Alcalde, Eduardo Guillén. (G. C.—3.417) (O.—2.407)

TORRES DE LA ALAMEDA

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto de obras para la pavimentación de la plaza del Sol (2.ª fase del proyecto general), queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con el expediente, por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formularse las observaciones o alegaciones que estimen pertinentes. En Torres de la Alameda, a 2 de abril de 1976.—El Alcalde, Mauricio Colmanares. (G. C.—3.418) (O.—2.408)

COSSLADA

Por parte de don Antonio Aguirre Bernabé, en representación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad", se ha solicitado licencia para instalar aire acondicionado, en la avenida Roma, con vuelta a Berlín, de esta municipalidad. Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Coslada, a 9 de abril de 1976.—El Alcalde, P. D. (Firmado). (G. C.—3.419) (O.—2.409)

SOTO DEL REAL

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don César Amador Carra instalar un depósito acumulador de gas-oil, de 5.000 litros, con destino a usos domésticos, en la parcela número 79 de Sotosierra. Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes. En Soto del Real, a 15 de abril de 1976. El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.420) (O.—2.410)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Roberto Morales Raya ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano, de 1.000 litros, con destino a usos domésticos, en la parcela número 233 de Sotosierra. Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes. En Soto del Real, a 15 de abril de 1976. El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.421) (O.—2.411)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en los artículos de las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que por don Rafael Fernández Carasa, vecino de Madrid, se ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano, de 5.000 litros, en la parcela número 129 de "Urbanización La Solana", con destino a usos domésticos. Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Soto del Real, a 13 de abril de 1976. El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.422) (O.—2.412)

MANZANARES EL REAL

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto la Cuenta de Administración del Patrimonio, Cuenta General del Presupuesto Ordinario y Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del ejercicio de 1975, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan durante el plazo de quince días hábiles y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Manzanares el Real, a 12 de abril de 1976.—El Alcalde, Luis Alvarez. (G. C.—3.423) (O.—2.413)

VALDETORRES DE JARAMA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, cuyos estados de gastos e ingresos están nivelados, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local, y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo de 31 de marzo de 1976. Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones, con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Valdetorres de Jarama, a 10 de abril de 1976.—El Alcalde-Presidente (Firmado). (G. C.—3.426) (O.—2.414)

RASCAFRIA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales. Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en sus artículos 683, y por las causas que indica el artículo 684 siguiente, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda; y

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Rascafría, 14 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.427) (O.—2.415)

VILLAVICIOSA DE ODON

El Padrón de vehículos de tracción mecánica sujetos al Impuesto de Circulación, correspondiente al presente ejercicio, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, pudiendo en el plazo de quince días ser examinado y presentarse reclamaciones. Villaviciosa de Odón, 14 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.424) (X.—8.005)

NAVALCARNERO

Desde el día 1.º hasta el día 31 de abril en curso queda ampliado la cobranza en las oficinas de este Ayuntamiento, en período voluntario, del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos del corriente año 1976. Se exceptúan los vehículos adscritos al servicio público, que podrán hacerlos hasta el día 30 de septiembre próximo. Quienes no satisfagan el Impuesto en

el indicado plazo, podrán hacerlo hasta el día 10 de mayo, con el recargo del 10 por 100, y pasada dicha fecha el recargo será del 20 por 100.

Navalcarnero, 1.º de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.425) (X.—8.006)

MANZANARES EL REAL

Composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para cubrir una plaza de auxiliar de Administración General:

Presidente: Don Luis Alvarez Herro, Alcalde-Presidente; y don Ramón Lázaro Prieto, Concejal, como suplente.

Vocales: Don Andrés Sánchez Bravo, como representante de la Dirección General de Administración Local.

Don Félix Arija Gutiérrez, como representante del Profesorado Oficial; y don Rodolfo Salinas Wagner, como suplente.

Don Isidoro Hernández Gutiérrez, Secretario de la Corporación.

Don Antonio Lázaro de Lema, funcionario de Administración General, que actuará como Secretario del Tribunal.

Lo que se hace público, por plazo de quince días, a fin de que puedan presentarse reclamaciones.

Manzanares el Real, a 12 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.432) (O.—2.417)

NAVALCARNERO

De conformidad a lo acordado por la Comisión Permanente, en su sesión del día 6 de abril en curso, y habiendo transcurrido el plazo de presentación de instancias, por el presente anuncio se relaciona a continuación los admitidos y excluidos a la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de maestro-capataz.

Admitidos

- Don Francisco Gómez Garres.
- Don Andrés de los Angeles Lucas.
- Don Pablo Alonso Pascual.
- Don Juan Arribas Ruiz-Medrano; y
- Don José García González.

Excluidos

- Ninguno.
- Contra la presente relación se podrá recurrir en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Navalcarnero, 7 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.433) (O.—2.418)

LA SERNA DEL MONTE

Debidamente autorizado por la Superioridad, el Ayuntamiento de La Serna del Monte convoca a subasta pública para enajenar cinco fincas, sitas cuatro en este término y una en el de Piñuécar, cuyas clases, superficies y tasación es como sigue:

Término de La Serna del Monte

1. Casa en la calle de Carlos Ruiz, número 4, de 97 metros de superficie, bajo la tasación de 125.000 pesetas.
2. Solar en la Puerta del Sol, número 12, de una superficie de 40 metros, bajo la tasación de 8.000 pesetas.
3. Una tierra de secano, en Cabezuolos, de una superficie de 130.200 metros, esta finca está dotada de agua para el servicio de las viviendas, previo pago de los derechos de enganche y construcción de acometidas, bajo la tasación de 5.478.400 pesetas.
4. Una tierra, en Cabezuolos, de secano, de una superficie de 5.223 metros, bajo la tasación de 208.920 pesetas.

Término de Piñuécar

5. Una tierra, en Santo Domingo, de secano, erial a pastos, de una superficie de 4.080 metros, bajo la tasación de pesetas 193.200.
- El pliego de condiciones donde constan el detalle de estas fincas que se enajenan está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede consultarse por los licitadores.

Garantía provisional: Fianza provisional, el 4 por 100 del tipo de licitación; fianza definitiva del 4 al 6 por 100, según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lugar y fecha de la licitación: Las mis-

mas se ajustarán al modelo que se inserta al pie de este anuncio y se presentarán debidamente reintegradas en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, y en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar al día siguiente hábil de terminado el plazo de presentación, y a las doce horas de dicho día.

Adjudicación provisional y definitiva: El adjudicatario deberá ingresar en arcas municipales el importe ofrecido en su proposición y por el que se haya adjudicado la subasta en el plazo de quince días, a contar de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, y si no lo hiciera así perderá la fianza provisional constituida y se someterá a las demás responsabilidades que previene el Reglamento de Contratación.

Los gastos de publicación de los anuncios y de la formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Carácter finalista de la subasta: La adjudicación tiene carácter finalista, por tanto el comprador se compromete a edificar en las fincas adquiridas en un plazo no superior a cinco años, con arreglo a proyectos previamente aprobados por la Coporación. Si en dicho plazo no se cumpliera esta condición de edificar, la finca revertirá a la propiedad del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto del Documento Nacional de Identidad número, y con capacidad legal para optar a ser licitador, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de las facultativas, por las que han de regirse las subastas de los terrenos a enajenar por el Ayuntamiento de La Serna del Monte, con sujeción a dicho pliego de condiciones, propone y opta por la finca señalada con el núm. (denominada) y ofrece la cantidad de pesetas (en letra), al tiempo que acompaña resguardo de depósito de fianza y declaración jurada de capacidad licitatoria.

La Serna, a de de 1976 (Firma del licitador).

La Serna del Monte, a 9 de abril de 1976.—El Alcalde, E. Martín. (G. C.—3.434) (O.—2.419)

COLLADO VILLALBA

ARBITRIO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS (PLUSVALIA)

Por el presente se requiere a las personas que a continuación se expresan, cuyos domicilios se desconocen o no han sido hallados en los que figuran en el Ayuntamiento, adquirente de inmuebles o terrenos sitos en este término municipal y obligados al pago del Arbitrio de Plusvalía devengado por dichas transmisiones, para que comparezcan por sí o por mandatario, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, al efecto de hacerse cargo de la notificación de la liquidación practicada por el importe que en cada caso se determina, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se tendrán aquéllas por notificadas, comenzando por contar el plazo de quince días para que puedan reclamar o impugnar dichas liquidaciones ante el señor Alcalde, y que transcurrido el citado plazo sin que se haya producido reclamación, la liquidación se considerará firme y definitiva y se procederá a su cobro en período voluntario, durante el plazo de quince días, y transcurridos los cuales sin haberse hecho efectivo a su exacción por vía de apremio con recargo del veinte por ciento.

Número de expediente. — Adquirente. — Transmitente. — Finca transmitida. — Superficie. — Importe cuota liquidada

92/70. — Don Claudio Becerro Rodrigo. — Don Rafael Navarro Serret y don Tomás Hernández. — Piso barrio de la Estación. — 49,7 m². — 84 pesetas.

102/70. — Don Federico Walter Junghans Gómez. — Parcela en Las Cuerdas. — 2.203 m². — 1.939 pesetas.

76/71. — Don Enrique Bravo Gómez. Explotaciones Agrícolas e Industriales, Sociedad Anónima. — Parcela en Negrales y la Venta. — 426,45 m². — 2.548 pesetas.

90/71. — Don Joaquín Sánchez Moreno. — Doña Aurora García Sebastián y esposo. — Piso calle Cañada o Fábrica. 240 m². — 89 pesetas.

115/71. — Don Pablo Temiño Sanz. — Explotaciones Agrícolas e Industriales, Sociedad Anónima. — Parcela Negrales y La Venta. — 507,29 m². — 3.032 pesetas.

117/71. — Don Matías Moreno Sanz. Explotaciones Agrícolas e Industriales, Sociedad Anónima. — Parcela Negrales y La Venta. — 509 m². — 3.042 pesetas.

118/71. — Don Rogelio Morán Folgado. — Explotaciones Agrícolas e Industriales, S. A. — Parcela calle Cantábrico. 508,05 m². — 3.036 pesetas.

132/71. — Doña Concepción Ruiz Carrero. — Explotaciones Agrícolas e Industriales, S. A. — Parcela en Gallinópolis y Negrales. — 1.220,93 m². — 7.296 pesetas.

140/71. — Doña María Bajo Rodríguez. Doña Felipa Yagüe Cid. — Piso bajo izquierda en Las Cuerdas o Gorrional. — 46,50 m². — 491 pesetas.

150/71. — Don Juan Fernández Fernández. — Explotaciones Agrícolas e Industriales, S. A. — Parcela en calle Costa Azul-Cantábrico. — 4.884,75 m². — 29.191 pesetas.

155/71. — Doña Josefa Fortuni Figueras. — Explotaciones Agrícolas e Industriales, S. A. — Parcela en Negrales. — 1.097,25 m². — 6.557 pesetas.

156/71. — Don Ricardo Casas Casas. Explotaciones Agrícolas e Industriales, Sociedad Anónima. — Parcela en Negrales. — 1.057,85 m². — 6.322 pesetas.

157/71. — Doña Teresa Estébanez Sanz. Explotaciones Agrícolas e Industriales, Sociedad Anónima. — Parcela calle Costa Azul-Negrales. — 367,2 m². — 2.194 pesetas.

163/71. — Don José Freire Martín. — Don Lucinio Hernández Téllez. — Parcela en La Tejera Ventas. — 241,51 m². — 1.355 pesetas.

165/71. — María Josefa Jiménez Lucas. Explotaciones Agrícolas e Industriales, Sociedad Anónima. — Parcela en calle Los Negrales. — 1.041,95 m². — 6.227 pesetas.

166/71. — Don Juan Fernández Fernández. — Explotaciones Agrícolas e Industriales, S. A. — Parcela en calle Central-Los Negrales. — 1.667,09 m². — 9.962 pesetas.

171/71. — Don Manuel Deocampo González. — Explotaciones Agrícolas e Industriales, S. A. — Parcela calle Costa Azul-Negrales. — 1.163,75 m². — 6.954 pesetas.

172/71. — Don Marcelino García Salinero. — Explotaciones Agrícolas e Industriales, S. A. — Parcela en calle Cantábrico-Negrales. — 688,64 m². — 4.115 pesetas.

173/71. — Don Crisanto Salinero Valverde. — Explotaciones Agrícolas e Industriales, S. A. — Parcela calle Cantábrico-Negrales. — 690,13 m². — 4.124 pesetas.

174/71. — Don Vicente Alonso Bautista. — Explotaciones Agrícolas e Industriales, S. A. — Parcela calle Cantábrico-Negrales. — 689,03 m². — 4.119 pesetas.

177/71. — Don Policarpo Fernández Pérez de Mendiola. — Explotaciones Agrícolas e Industriales, S. A. — Parcela Los Negrales. — 1.703,10 m². — 10.178 pesetas.

181/71. — Don Enrique Nieto Banegas. Explotaciones Agrícolas e Industriales, Sociedad Anónima. — Parcela en calle Costa Brava-Negrales. — 1.043,75 m². — 6.237 pesetas.

183/71. — Don Juan Hernández Antón. Explotaciones Agrícolas e Industriales, Sociedad Anónima. — Parcela en calle Costa Azul-Los Negrales. — 1.100,25 m². — 6.575 pesetas.

32/72. — Don José María Quesada y Llano. — Explotaciones Agrícolas e Industriales, S. A. — Pisos A, B, C y D, casa número 2, en calle Somosierra. — 159,343 m². — 1.773 pesetas.

33/72. — Don José María Quesada Llano. — Explotaciones Agrícolas e Indus-

triales, S. A. — Pisos C, A y D, casa número 8, calle Somosierra. — 80,958 m². — 901 pesetas.

55/72. — Don José Martín Pérez. — Explotaciones Agrícolas e Industriales, Sociedad Anónima. — Parcela Los Negrales. — 367,03 m². — 2.193 pesetas.

57/72. — Don Darío Marey Cordeiro. Don Quintín García Herrero. — Parcela en Empovadero y Gorrional. — 188 m². — 1.055 pesetas.

67/72. — Doña Demetria Rodríguez Gómez. — Don Mariano García de la Fuente. — Parcela La Urbanización La Bolera. — 442 m². — 3.448 pesetas.

86/72. — Don Marcelino Caballero de la Mata. — Explotaciones Agrícolas e Industriales, S. A. — Parcela Los Negrales. — 800,83 m². — 4.786 pesetas.

87/72. — Doña Carmen Sánchez García. Explotaciones Agrícolas e Industriales, Sociedad Anónima. — Parcela Los Negrales-Centro. — 393,2 m². — 2.350 pesetas.

88/72. — Don Gabriel Pumrias Rodríguez. — Explotaciones Agrícolas e Industriales, S. A. — Parcela Negrales-Centro. 674,59 m². — 4.031 pesetas.

89/72. — Doña Aurora Catalina Batalla Velázquez. — Explotaciones Agrícolas e Industriales, S. A. — Parcela Los Negrales. — 396,39 m².

101/72. — Doña María Isabel López Martínez. — Explotaciones Agrícolas e Industriales, S. A. — Parcela Los Negrales. — 674,16 m². — 4.029 pesetas.

106/72. — Doña Celia de la Montaña Moya. — Explotaciones Agrícolas e Industriales, S. A. — Parcela Los Negrales. — 1.228,02 m². — 7.339 pesetas.

107/72. — Doña Dionisia Lapido García. — Explotaciones Agrícolas e Industriales, S. A. — Parcela Los Negrales. — 910,87 m². — 5.443 pesetas.

108/72. — Doña Heliadora Llorente Alvarez. — Explotaciones Agrícolas e Industriales, S. A. — Parcela Los Negrales. — 1.803 m². — 10.775 pesetas.

113/72. — Don Lucinio Hernández Téllez. — Don Francisco de Castro Mateo. Parcela La Tejera y Ventas. — 173,57 m². — 974 pesetas.

114/72. — Don José Castillo Moreno. Doña Mercedes Ladrón de Guevara. — Parcela La Venta. — 612 m². — 5.218 pesetas.

122/72. — Doña Amalia Elizando Cuadrado. — Doña Tomasa Martín Fernández. — Parcela en Cantera de Molina. — 841,35 m². — 10.366 pesetas.

125/72. — Doña Beatriz Muñoz Amor. Doña Tomasa Martín Fernández. — Parcela en Cantera de Molina. — 1.250 m². — 15.400 pesetas.

274/73. — Don Constantino Quirico Conconi. — Don Federico Costa Gavaldá. Parcela en Romacalderas. — 838,20 m². — 6.036 pesetas.

64/73. — Doña Alicia Fernández Manzano. — Doña María Angeles Martín Fernández. — Parcela en La Venta. — 2.885 metros cuadrados. — 27.700 pesetas.

116/73. — Doña María Luisa García Sancho. — Don Manuel Manzana Sánchez. — Parcela La Venta y Negrales. — 525 m². — 4.589 pesetas.

63/74. — Don Francisco Victoria del Peral. — Don Mariano Rodríguez Segovia. — Parcela en Pradillo Herrero. — 60 m². — 508 pesetas.

97 bis/74. — Don Santos González Martínez y doña María Isabel García Hernández. — Don Enrique García Hernández. — Parcela en Hormigal-Carretera de Collado Villalba. — 10.697 m². — 247.401 pesetas.

122/74. — Inversiones y Capitales Reunidos, S. A. — Don Braulio Martín García. — Parcela de terreno en Guija. — 51.520 m². — 804.272 pesetas.

Collado Villalba, a 10 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.445) (O.—2.426)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de exposición al público del pliego de condiciones que han de regir en la subasta de urbanización en la colonia Padre Rivero, y de acuerdo con el artículo 313 de la ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Contratación, se anuncia la subasta para su adjudicación bajo las siguientes condiciones.

Condiciones económicas

La fianza provisional se fija en el 5 por 100 del tipo de licitación y la definitiva en el 6 por 100 del precio de adjudicación.

El tipo de licitación se establece en tres millones quinientas noventa y siete mil doscientas noventa y cuatro pesetas (3.597.294 pesetas), a la baja.

Las condiciones económicas, en lo que se refiere al pago y a la forma de efectuarlo, serán las siguientes:

a) Mediante certificación de obra realizada el 50 por 100 del importe de la misma y el 50 por 100 restante a partir de los seis meses de terminación de ésta y en doce mensualidades iguales y sucesivas.

b) La Corporación se compromete a adoptar en los presupuestos el crédito suficiente para este pago.

c) Los plazos de licitación se reducen a la mitad por razones de urgencia.

Exposición del pliego de condiciones

El pliego de condiciones y cuantos antecedentes puedan interesar estarán expuestos en la Secretaría, durante días hábiles y en horas de oficina. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don, de años de edad, de estado, de profesión, vecino de, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio (o en representación de,) hace constar:

Que solicita su admisión a la subasta convocada por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid), en el "Boletín Oficial del Estado" núm., de fecha de, para contratar la adjudicación de la subasta de urbanización en la colonia Padre Rivero.

Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de pesetas

Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones

Propone como precio el de pesetas (en letra), en las condiciones y modelo que detalla.

Declara conocer el pliego de condiciones de esta subasta que acepta, así como las obligaciones que del mismo se derivan como concursante y adjudicatario.

Todos los gastos que origine la presente licitación serán de cuenta del adjudicatario.

Los licitadores podrán hacer aquellas sugerencias que estando comprendidas dentro de las condiciones establecidas mejoren las mismas y puedan influir en su día en la adjudicación de este contrato.

Apertura de plicas

Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día hábil siguiente transcurridos que sean diez también hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Miraflores de la Sierra, a 9 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.446) (O.—2.427)

ALGETE

Por el Ayuntamiento de esta Villa, y en su sesión extraordinaria celebrada con fecha 8 de abril de 1976, a la que acudieron la totalidad de los miembros de que se compone la Corporación Municipal, y de conformidad con la solicitud presentada al efecto por don Florencio Martínez Fernández y don Agustín Benavente Sotoca, en nombre de la Comunidad de Propietarios de la "Ciudad Jardín Valderrey", perteneciente a este término municipal de Algete, a la que acompañan: Acta de la Asamblea General de Propietarios, proyecto de modificación de los Estatutos, Acuerdo de la Coplaco de 22 de diciembre de 1971 y demás documentos que figuran en el expediente de su razón, acordó por unanimidad de todos los miembros de este Ayuntamiento, aprobar inicialmente "La modificación de los Estatutos de la entidad urbanística-Comunidad de Propietarios de la Ciudad Jardín Valderrey", tal como han sido redactados y aprobados al efecto por dicha

asamblea el día 29 de febrero del año actual, y como así consta en el expediente de su razón que obra en las oficinas de este Ayuntamiento y a disposición de las personas que deseen examinarlos.

Lo que en ejecución de lo acordado por este Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la vigente ley del Suelo, artículos 32, 42 y demás concordantes, se hace saber por medio del presente y se concede un plazo de treinta días para que las personas que lo deseen puedan examinar todos los documentos que se han examinado y formular las reclamaciones que consideren justas.

Algete, 19 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.447) (O.—2.428)

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la realización de las obras de ejecución de un pozo para captación de aguas subterráneas y conducción a los depósitos de abastecimiento, lo que en el presente queda expuesto al público para que en el plazo de ocho días puedan presentar los interesados las reclamaciones que crean oportunas, encontrándose de manifiesto en Secretaría el expediente durante aludido plazo.

Algete, a 19 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.448) (O.—2.429)

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de esta Villa, en su sesión extraordinaria celebrada con fecha 8 del presente mes de abril 1976, el Proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero Caminos, Canales y Puertos don Mariano García Vadillos para las obras de ejecución de un pozo para captación de aguas subterráneas y conducción a los depósitos de abastecimientos, a cuyo proyecto se unen la memoria, planos y presupuesto, por el presente se hace saber que dichos documentos han quedado expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que consideren justas.

Algete, 19 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.449) (O.—2.430)

Ejecutando lo acordado por este Ayuntamiento en su sesión de 8 de abril de 1976, y cumplidos los trámites reglamentarios, por el presente se convoca concurso para las obras de ejecución de un pozo para captación de aguas subterráneas y conducción de las mismas a los depósitos de abastecimiento, con arreglo al Proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Mariano García Vadillos, al pliego de condiciones jurídico administrativo aprobado y que han de servir de base en dicho concurso, cuyos documentos se hallan de manifiesto en las oficinas municipales a disposición de las personas interesadas.

No se hace constar tipo de licitación no obstante los concursantes habrán de fijar en sus proposiciones los precios unitarios de las correspondientes partidas y obligaciones que figuran en el Proyecto técnico para dicha obra.

La presentación de plicas se efectuará en las oficinas de este Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día hábil en que transcurran diez días hábiles al en que el presente anuncio ya aparecido publicado en el "Boletín Oficial del Estado", cuya reducción del plazo ha sido acordada por la Corporación en razón de urgencia.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación, bajo la presidencia de señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario para dar fe del acto.

La garantía provisional se fija en 90.000 pesetas y la definitiva en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Todos los gastos de este concurso correrán a cargo del adjudicatario.

Algete, 22 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.451) (O.—2.432)

MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES GUBERNATIVAS DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Especial de Ejecuciones Gubernativas, providencia dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura, por el presente se sacan a primera y única subasta, con dos licitaciones y término no inferior a veinte días, los bienes embargados y tasados, cuya peritación se detalla:

Expediente número 3.654/71, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Miguel Bosque Arroyo, con domicilio en la calle de Castro de Oro, número 5.

Una lavadora automática marca "Westinghouse-Kelvinator", para 5 kilos, a 125 V., sin número visible ni modelo, en perfecto estado.

Un frigorífico "Westinghouse", de unos 300 litros, a 125, en perfecto estado.

Un televisor "Iberia", de 23 pulgadas, sin número visible ni modelo visible, en buen estado.

Un autocar marca "Ebro", de 29 plazas, M-325.327, con número de motor 1C-7525, número de bastidor 1C-7525, número de cilindros 4, número de HP. 18, número de asientos 26.

Tasado todo ello en la cantidad de 132.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña María del Carmen Martínez, esposa del apremiado.

(C.—749)

Expediente número 9.048/71, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa María Olga Turc Leony, con domicilio en el paseo de La Habana, número 105.

Un televisor marca "Philips", de 24 pulgadas, un canal, en perfecto estado.

Una librería de dos cuerpos, parte inferior de cuatro departamentos, al centro departamentos, distintas medidas.

Un tresillo, compuesto de sofá de dos cuerpos y dos butacas, tapizado en skay color marrón y asientos en terciopelo de dibujos.

Cuatro sillas tipo "isabelino", de caoba, tapizadas en terciopelo de dibujo.

Un mueble-bar en madera de nogal, con seis departamentos y dos cajones.

Una librería de caoba, de dos cuerpos, el inferior con dos puertas, superior con cuatro departamentos.

Un comedor, compuesto de aparador, trinchero, mesa extensible y seis sillas tapizadas en tela adamascada.

Tres máquinas de tricoto marca "Tomatic Passap", galga ocho, industrial.

Un coche marca Volkswagen, matrícula M-525.852, en perfecto estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 148.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—750)

Expediente número 6.484/73, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa José Manuel Álvarez, con domicilio en la calle de Grandeza Española, número 47.

Un turismo marca "Seat", 600-D, matrícula M-637.450, núm. de motor 281.262, número de bastidor BA-344.428, número de cilindros 4, HP. 7, número de asientos dos.

Un frigorífico marca "Frisan", de unos 150 litros, a 125 V., de hace unos diez años.

Un televisor marca "Werner", de 19 pulgadas, con U. H. F. independiente.

Un tocadiscos "Dual", estéreo, bitensión, de hace cinco años.

Tasado todo ello en la cantidad de 42.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Angeles Herrero Maroto, esposa del apremiado.

(C.—751)

Expediente número 8.740/73, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa José El Calde Colmenarejo, con domicilio en El Boalo (Madrid).

Un tresillo, compuesto de sofá de tres cuerpos y dos butacas, tapizados en skay de color marrón, con cojines de flores.

Tres sillas de madera, con asientos de cuero, tipo "castellano".

Un televisor marca "Philips", de 24 pulgadas y dos canales, con caja de color marrón.

Un frigorífico marca "Kelvinator", de 230 litros de capacidad, de color blanco.

Un armario de madera, de estilo "castellano", con dos puertas.

Una consola de madera, con cuatro cajones.

Un aramario de madera, de cuatro puertas, tipo "castellano".

Un taquillón tipo "castellano", con dos puertas y dos cajones.

Un coche marca "Seat", 124-D normal, matrícula M-7817-X, chasis F. A. 166305, bastidor número F. A.-166305, motor número F. A.-282.881.

Tasado todo ello en la cantidad de 126.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—752)

Expediente número 10.528/73, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Mauricio Bermejo Alonso, con domicilio en la calle de Algaba, número 11.

Un coche marca "Seat", modelo 124-D, matrícula M-1268-N.

Una cocina de gas butano, marca "Fagor", de cuatro fuegos y horno, tipo industrial.

Una cafetera de gas butano y eléctrica, de dos portas, marca "Gaggia".

Tasado todo ello en la cantidad de 110.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—753)

Expediente número 5.167/74, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "D. R. O. P. E. R., S. A.", con domicilio en la calle de Párroco Emilio Franco, número 61.

Un camión marca "Avia", 2.500, matrícula 591.484, de Madrid, con motor número 192-E-5957.

Tasado en la cantidad de 52.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Alfonso Ibáñez Campos, administrador de la empresa apremiada.

(C.—754)

Los actos de remate tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, el día 21 de mayo de 1976, a las once de la mañana, previéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del valor indicado, siguiéndose los trámites que establece el Orden ministerial de 7 de julio de 1960.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 22 de abril de 1976.—Firmado: J. Antonio Jiménez, Secretario.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo. (Rubricado.)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Obdulio Puerta Torre, contra "Ryarga Peninsular" y dos más, en reclamación por cantidad, registrado con el número 814 de 1976, se ha acordado citar a Antonio Quintanilla y Antonia López, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 13 de mayo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los me-

dios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Antonio Quintanilla Cutillas y Antonia López Olivares, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de abril de 1976.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.468)

Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2 de Madrid, en los autos número 1.242 de 1976, seguidos a instancia de Antonio Hoyas Solís y otros, contra "Carypar, S. A.", sobre crisis, se ha acordado citar a la empresa "Carypar, S. A.", en ignorado paradero, para que comparezca el día 10 de mayo, a las nueve quince horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente para absolver posiciones en confesión judicial y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la empresa "Carypar, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de abril de 1976.—El Secretario, José Luis Buitrón.

(B.—1.471)

Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 9 de Madrid, en los autos números 1.141-1.153 de 1976, seguidos a instancia de Eladio González Díez y 12 más, contra "Arsen, S. A.", sobre despido, se ha acordado citar a "Arsen, S. A.", en ignorado paradero, para que comparezca el día 19 de mayo, a las nueve treinta horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente para absolver posiciones en confesión judicial y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Arsen, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de abril de 1976.—El Secretario, Juan Antonio Rico.

(B.—1.488)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julio Hernández Pérez, contra "Loferca, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 923 de 1976, se ha acordado citar a Julio Hernández Pérez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de mayo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Julio Hernández Pérez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de abril de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.546)

Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pascual Pérez Martínez, contra Laura Villar Velasco (bar "Fauna"), en reclamación por despido, registrado con el número 1.053 de 1976, se ha acordado citar a ambas partes, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 6 de mayo, a las once quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Pascual Pérez Martínez y Laura Villar Velasco (bar "Fauna"), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de abril de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.547)

Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Nieves So-

ria Sobrino, contra Santiago Pelegri Roura y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 924 de 1976, se ha acordado citar a Santiago Pelegri Roura, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de mayo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Santiago Pelegri Roura, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de abril de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.548)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación número 276 del año 1975, interpuesta en autos procedentes del Juzgado de primera instancia número 4 de esta capital, seguidos por don Angel García Llanos, con "Compañía Productos de Limas, Sociedad Anónima" y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, se dictó por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 52

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Rafael Salazar Bermúdez.—Don José Antonio Seijas Martínez.—Don Luis Hernández Santonja.—Don José María Gómez de la Bárcena y López.—En la villa de Madrid, a 17 de febrero de 1976.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelante, don Angel García Llanos, mayor de edad, casado, industrial, comisionista y de esta vecindad, representado por el Procurador don José María Martínez Fresneda y defendido por el Letrado don Angel Novoa Rivas; y de otra, como demandada, hoy apelada, la "Compañía Productos de Limas, Sociedad Anónima", domiciliada en Atios, Porriño (Pontevedra), que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a la misma las actuaciones con los estrados del Tribunal; y además con la intervención del señor Abogado del Estado, en la representación que por razón de su cargo ostenta de la Hacienda Pública, sobre declaración de pobreza para litigar...

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Angel García Llanos, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en 3 de mayo de 1975 por el señor Juez de primera instancia número 4 de los de esta capital, que denegaba al recurrente dicho los beneficios de pobreza que solicitaba para litigar con este carácter en autos de juicio ejecutivo instados en su contra por la entidad "Compañía Productos de Limas, So-

ciudad Anónima", imponiendo expresamente las costas causadas al recurrente reiterado por su temeridad y mala fe.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a la entidad demandada incomparecida, caso de no solicitarse en término de tercero día la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—R. Salazar.—José Antonio Seijas.—Luis Hernández Santonja.—José María Gómez de la Bárcena. (Rubricados).—La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.—Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de abril de 1976.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—3.138)

(C.—604)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación número 317 del año 1975, interpuesta en autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares por don Juan Antón Riesgo, con Comunidad de Propietarios de la casa número 5 de la plaza de José Antonio, de Torrejón de Ardoz, sobre reclamación de cantidad, se dictó por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 69

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Marcelo Rivas Goday.—Don Rafael Salazar Bermúdez.—Don José María Salcedo Ortega.—Don Juan Esteve Vera.—En la villa de Madrid, a 26 de febrero de 1976.—Vistos por la Sala Segunda de lo Civil de esta excelentísima Audiencia Territorial los autos de menor cuantía procedentes en grado de apelación del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Juan Antón Riesgo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, Guzmán el Bueno, número 68, representado por el Procurador don Francisco Miguel Esquivias Fernández y defendido por el Letrado don Luis Jiménez Pelegri; y de otra parte, como demandada-apelada, la Comunidad de Propietarios de la casa número 5 de la plaza de José Antonio, de Torrejón de Ardoz, sin representación ni defensa por no haber comparecido en la alzada, y con respecto a la cual se han entendido las actuaciones con los estrados de este Tribunal, siendo el objeto del pleito la reclamación de cantidad...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida de fecha 20 de mayo de 1975, dictada por el Juez de Alcalá de Henares a que este rollo se contrae, por la que se desestimaba la demanda formulada por la parte demandante, contra la Comunidad de Propietarios de la casa número 5 de la plaza de José Antonio, de Torrejón de Ardoz, a cuya Comunidad se absuelve; sin expresa imposición de costas en la presente alzada.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y que será notificada a la apelada incomparecida en la alzada personalmente, si así lo interesara la apelante dentro de tercero día, o por medio de edictos en otro caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Rivas Goday.—R. Salazar.—José María Salcedo Ortega.—Juan Esteve. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado ilustrísimo señor don Rafael Salazar Bermúdez, ponente que ha sido en la misma, hallándose la Sala Segunda de lo Civil

celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—José Ripoll. (Rubricado).—Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a la Comunidad de Propietarios de la casa número 5 de la plaza de José Antonio, de Torrejón de Ardoz, expido la presente, que firmo en Madrid, a 5 de abril de 1976.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—3.139)

(C.—605)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

DECANO

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el Juzgado Decano de los de primera instancia y de los de instrucción de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, en juicio ejecutivo instado por "Financiera de Empresarios, S. A.", contra don Eduardo Gumiel Rodríguez, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, el vehículo automóvil embargado al demandado, marca "Simca 1.000", matrícula M-651.922, por el tipo de veinticuatro mil setecientos cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, y esta segunda tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día doce de mayo próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo del remate es el expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del citado tipo, sin la que no serán admitidos; y

Tercero

Que el depositario del vehículo que se subasta es el propio demandado señor Gumiel Rodríguez, domiciliado en Valdepeñas, calle Reforma, número uno.

Dado en Madrid, a seis de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Francisco Jainaga.—El Juez Decano, Daniel Ferrer.

(A.—2.041)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Luis Rodríguez Comendador, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el señor Secretario, se sigue expediente de declaración de herederos con el número mil doscientos treinta y seis de mil novecientos setenta y cinco H, por fallecimientos de don Salvador Quesada Díaz, hijo de Lázaro y Desideria, nacido en Linares (Jaén), domiciliado en Madrid, que falleció en Madrid el día veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco, y de doña Dolores Boto y Goy, hija de Benigno y de Angela, nacida en Laucara (Lugo), domiciliada en Madrid, que falleció el día cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, los cuales fallecieron sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y sin descendencia, habiéndose solicitado su herencia por la sobrina del primero, llamada doña Angela Quesada Rojo, y en cuanto a la herencia de la segunda, sus hermanas de doble vínculo, doña Carmen y doña Consuelo Boto Goy; y por medio del presente edicto, de acuerdo con lo determinado en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de don Salvador Quesada Díaz y de doña Dolores Boto Goy, así como las personas que reclaman sus herencias, que son las ya expresadas,

llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes, para que comparezcan a reclamarla dentro del término de treinta días de la publicación del presente ante este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, tercero, previniéndose a los que de no verificarlo les parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para la debida publicidad en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Luis R. Comendador.

(A.—1.989)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide a virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pezuela, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, los autos ejecutivos número seiscientos sesenta y dos de mil novecientos setenta y cuatro, promovidos por "Financiera de Expansión de Ventas, S. A.", contra don Pedro Santana Sánchez, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de ocho días, con sujeción al tipo de tasación que ha sido de cuatrocientas setenta y cinco pesetas, los siguientes bienes embargados a dicho demandado y depositados en su poder, que reside en Peñaranda de Bracamonte, carretera de Madrid, ochenta y cuatro:

- Un limpiador bujías, marca "Román", modelo Cham, número 1.231/1.
- Un cargador de baterías con material de herramientas y accesorios, marca "Román", modelo 16-Ampe, número 1.231/2.
- Un cargador de baterías con material de herramientas y accesorios, marca "Román", modelo 16-Ampe, número 1.231/3.
- Un analizador marca "Peerless", modelo V-003.

Un desmontador de neumáticos marca "Finca", modelo 010v-V-003/1. Una estación de servicios centralizada, con todos sus accesorios correspondientes, marca "Tema", modelo Uniservicio V-008.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día veintinueve de mayo, a las doce treinta de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, con arreglo a derecho, una cantidad igual al diez por ciento del tipo de la subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente en Madrid, a seis de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.038)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Ramón Nache Asunción, hijo de Pascual y Lucía, natural y vecino de Madrid, donde falleció el día catorce de febrero del año en curso, sin otorgar testamento, en estado de soltería, pero sí tres hermanos de doble vínculo, llamados doña Teresa, don Mateo y don Ignacio Nache Asunción, que son quienes reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, en expediente número mil cuatrocientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco.

Dado en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.951)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y nueve de mil novecientos setenta y cinco, expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Antonio Rodríguez Barrios, hijo de Juan y de Paula, natural de Valencia de Alcántara, que falleció en Madrid el día catorce de junio de mil novecientos setenta y cinco sin haber otorgado testamento; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se anuncia su muerte sin testar y que reclaman la herencia sus hermanos de padre, doña Inocencia, don Félix y doña Luisa Rodríguez Martos, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que dentro del plazo de treinta días comparezcan en este Juzgado a reclamarlo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.953)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado y bajo el número seiscientos noventa y dos de orden de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de menor cuantía promovidos por "Cromocolor, S. A.", contra "Giconsal", sobre pago de ciento sesenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas con veinte céntimos de principal, intereses y costas, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El ilustrísimo señor don Luis Fernando Martínez Ruiz, Juez de primera instancia número cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de menor cuantía, promovidos a instancia de la entidad demandante "Cromocolor, S. A.", domiciliada en esta capital, calle del Amparo, número veintidós, representada por el Procurador don Felipe Ramos Cea y defendida por el Letrado don Javier Meuleón Álvarez de Linera, contra la entidad demandada "Giconsal", domiciliada en esta capital, calle de Jorge Juan, número diecinueve, sin representación ni defensa, declarada en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad; y...

Por estos motivos fallo que: Se condene a la compañía "Giconsal, S. A." a que pague a la compañía "Cromocolor, S. A." la suma de ciento sesenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas con veinte céntimos (pe- demora desde el veintidós de abril de mil novecientos setenta y cinco. No se imponen costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se hará mediante edictos si la actora no solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Fernando Martínez Ruiz. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Juez que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria el día de su fecha; doy fe.—Sama. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada "Giconsal", expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a siete de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.961)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos en este Juzgado con el número noventa y dos de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de don Bruno Fernando Corchón Sánchez, representado por el Procurador señor Delgado Delgado, contra don Luciano Amario Cabrero Cabrero y doña Angeles López Ramos, para la efectividad de un crédito hipotecario ascendente a doscientas cincuenta mil pesetas de principal, intereses y costas; se anuncia de nuevo la venta por primera vez en pública subasta de la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Urbana. Número 1.—Nave o local comercial sita en la planta de sótano de la casa número cuatro de la calle de Fuentidueña, de Alcobendas, que ocupa una superficie aproximada de 250 metros cuadrados. Tiene acceso esta nave o local comercial por una rampa desde la calle de Fuentidueña, a la izquierda de su fachada según se mira, dicha rampa tiene siete metros de anchura por siete metros de longitud, aproximadamente, y una altura aproximada de tres metros, formando un túnel que es prisma irregular. Linda: por su frente, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, con la casa número dos de dicha calle; por la izquierda, con la casa número seis de la propia calle, y por el fondo, con fincas de don Pablo Moreno Alcalá y don Dorotheo Vázquez. Altura de techo, 3,40 metros. Está dotada de los servicios de agua y electricidad. Cuota: 23 enteros por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo en el tomo 494 moderno del archivo, libro 98 de Alcobendas, folio 100, finca 8.107, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día veinticinco de mayo próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de trescientas veinticinco mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de abril de mil novecientos setenta y seis.—José Moreno.—El Secretario, José A. Enrech. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a seis de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.065)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se

tramitan autos de procedimiento judicial sumario número mil doscientos cuarenta y ocho A de mil novecientos setenta y cinco, instados por el Procurador don José Moreno Doz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Julio Jiménez Martín y esposa doña María Sagrario Vicente Muñoz, sobre reclamación de un préstamo, intereses y costas; en los cuales, a instancia de la parte actora, se ha acordado por providencia de este día sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura, la finca hipotecada siguiente:

Vivienda letra E de la planta cuarta de la casa o bloque número 2 de la tercera fase del Parque de la Paloma, en esta capital, calle Parque de la Paloma, número 10. Tiene su entrada por el pasillo de acceso a las viviendas y escalera. Tiene una superficie construida aproximada de 84 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor, tres dormitorios, cocina y baño. Linda: por su frente, con el pasillo de acceso a las viviendas y escalera, vivienda D y F y zona ajardinada de acceso al portal; derecha, zona ajardinada; izquierda, caja de ascensor número dos, vivienda letra D y zona ajardinada. Coeficiente en los elementos comunes, un entero treinta y cinco centésimas por ciento. Es la finca número 66.881 del Registro de la Propiedad número 9 de Madrid.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día ocho de junio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del Almirante, número once, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta la suma de doscientas ochenta mil pesetas fijado en la escritura de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a seis de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.031)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION DE REMATE

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital, que conoce de los autos que en este Juzgado se siguen con el número mil seiscientos veintiséis de mil novecientos setenta y cinco, ejecutivo a instancia de don Lucas Baquero Mendoza, contra don Víctor Jiménez Andrés, mayor de edad y de ignorado paradero, se hace saber al mismo que por providencia de hoy y sin previo requerimiento de pago, por su actual paradero ignorado, le ha sido embargado como propiedad del mismo la parcela de terreno sita en la Urbanización "Las Laderas", en el término municipal de El Tiemblo (Avila), designada con el número 12 en el plano. Su superficie es de 315 metros cuadrados, y linda: por el Norte, con la parcela número 11 del mismo plano; por el Sur, con la parcela número 13; por el Este, con la calle Provisional, número 2, de la Colonia, y por el Oeste, con las parcelas números 26 y 27, así como el chalet construido sobre dicha parcela, y ello para cubrir las ochenta y un mil pesetas de principal, más tres mil quinientas noventa y ocho pesetas de gastos de protesto,

más otras veinticinco mil pesetas de intereses y costas que se le reclaman, y a la vez se le cita de remate, a fin de que en término de nueve días se persone en forma en autos y se oponga a la ejecución, con la advertencia de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y seguirán los autos su curso sin más citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Madrid, a primero de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—1.923)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION DE REMATE

En autos de juicio ejecutivo número trescientos treinta y cuatro de mil novecientos setenta y seis, seguidos en este Juzgado de primera instancia número ocho de los de esta capital, a instancia de "José Banús Internacional Promotora y Financiera, S. A.", contra don Sebastián Muñoz González, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Calvente Pérez.—Madrid, ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón, y así también el mandamiento devuelto y como se pide, no siendo conocido el domicilio del deudor don Sebastián Muñoz González, sin necesidad del previo requerimiento de pago, se decreta el embargo de los derechos que le corresponden dimanantes del contrato de compraventa sobre el local de negocio sito en el bloque 16, casa K, tienda 3, supermanzana 2 del barrio del Pilar, actualmente en la denominada calle Ginzo de Limia, número 30, que suscribió con la entidad actora.—Notifíquese por medio de cédula que, además de fijarse en el tablón de anuncios del Juzgado, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y emplácese a la vez para que en término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de rebeldía.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Calvente.—Ante mí: Aquilino Sánchez. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y citación de remate a los fines, por el término y con el apercibimiento expresados al demandado don Sebastián Muñoz González, expido la presente en Madrid, fecha anterior.—El Secretario (Firmado).

(A.—1.946)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número seiscientos cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y cuatro H, promovidos por el Procurador señor Olivares, en nombre de "Seida, S. A.", contra don Pedro Martínez Sánchez, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, lo siguiente:

Finca urbana número 22. Piso quinto letra A, situado en la planta sexta de construcción de la casa número 5 de la calle Hermanos del Hoyo, de Torrejón de Ardoz (Madrid). Ocupa una superficie de 80,50 metros cuadrados, y consta de vestíbulo, cocina, lavadero, terrazo, cuarto de baño y cinco habitaciones. Linda: al frente, con rellano de escalera, por el que tiene acceso al piso y patio de luces; a la izquierda, entrando, con la casa número 3 de la calle Hermanos del Hoyo; al fondo, traseras de "Incesa, Sociedad Anónima", y a la derecha, el piso letra B de la misma planta. Le corresponde una cuota en los elementos comunes del 4,53 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 2.229 de Torrejón, finca 19.844, folio 28, inscripción primera. Tasado en la cantidad de setecientos setenta y seis mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, calle del Almirante, número once, se

gundo, se ha señalado el día catorce de junio próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los títulos de propiedad se encuentran suplidos con certificación registral; que los autos, certificación de cargas y certificación de títulos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quien desee tomar parte en el remate, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieren, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.037)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número 10 se tramitan medidas de separación de personas, promovidas por doña Angeles Peláez Gallego, contra su esposo don Miguel Fernández Galán, en las que se dictó el auto del tenor siguiente:

Auto

Dada cuenta; se tiene por comparecida y parte a doña Angeles Peláez Gallego, y en su nombre al Procurador don Jesús Pajares Compostizo, en virtud de la ratificación que precede, entendiéndose con dicho Procurador las sucesivas diligencias; y

Resultando que doña Angeles Peláez Gallego, al amparo de lo dispuesto en los artículos 1.880 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, promueve medidas provisionales de separación contra su esposo don Miguel Fernández Galán, y solicita: la separación provisional de los cónyuges; tener por designado como domicilio el de su madre doña Soledad Gallego del Sur; que los hijos del matrimonio, llamados Miguel y Angela, de cuatro y tres años, queden bajo la custodia de la solicitante; renunciando en cuanto a alimento, el auxilio económico, así como la entrega de ropas y enseres.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.881 de la ley de Enjuiciamiento Civil, procede acceder a la separación solicitada por doña Angeles Peláez Gallego, confiando a la guarda y custodia de la misma a los hijos del matrimonio, llamados Miguel y Angela, de cuatro y tres años de edad, respectivamente;

Considerando que procede aprobar el domicilio designado por la actora, que corresponde al de su señora madre, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.882 de la Ley adjetiva civil.

Su Señoría dijo: Que debía decretar y decretaba la separación provisional de los cónyuges doña Angeles Peláez Gallego y don Miguel Fernández Galán, aprobando como domicilio en el que ha de residir la actora señora Peláez Gallego, el de su señora madre, sito en Islas Biskinis, número 3, y confiándole guarda y custodia de los hijos del matrimonio, llamados Miguel y Angela, a la esposa demandante.

Se previene a la solicitante que en el plazo de treinta días deberá acreditar haber interpuesto ante el Tribunal Eclesiástico la oportuna demanda de separación, y caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se advierte a los esposos cumplan los acuerdos adoptados, y al marido don Miguel Fernández Galán, se abstenga de molestar a su mujer e hijos en el domicilio designado y aprobado mediante esta resolución.

Desconociéndose el domicilio del demandado, notifíquese esta resolución por

medio de edictos, fijándose un ejemplar en el sitio público de costumbre e insertándose otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma el señor don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de primera instancia número 10 de Madrid, a 3 de abril de 1976; doy fe.—L. A. Burón Barba. (Rubricado.) Ante mí: Manuel Telo. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación a don Miguel Fernández Galán, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 3 de abril de 1976.—El Secretario (Firmado).

(C.—651)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

El Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, por auto dictado en el día de la fecha, ha despachado ejecución a instancia de "Cinedis, Sociedad Anónima", contra los bienes y rentas de "Garsán, S. A.", por la cantidad de ciento noventa y cuatro mil novecientas cuarenta y nueve pesetas de principal y ochenta mil pesetas más que por ahora, y sin perjuicio de liquidación, se calculan para gastos, intereses y costas, habiéndose acordado citar de remate a dicha Sociedad, concediéndola el término de nueve días para que se persone en forma en estos autos y se oponga a la ejecución, si viere convenirle; previniéndola que de no verificarlo seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las determinadas en la Ley, y al propio tiempo se la hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes, sin previo requerimiento de pago personal, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate en legal forma al señor Director o legal representante de "Garsán, S. A.", se expide el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.039)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don José Antonio Maraño Chávarri, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador don Lucas Rincón de Nicolás, con poder y a nombre de doña Martina Elisa Moratilla de la Peña, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, vecina de Torre de la Alameda; doña Pilar Moratilla de la Peña, sin profesión especial, casada con don Joaquín de la Peña Ibarrola, vecino de Madrid, y de don Manuel Moratilla de la Peña, soltero, agricultor y vecino de Torre de la Alameda, todos mayores de edad, que ha promovido expediente para acreditar a favor de sus mandantes, por terceras e iguales partes indivisas, el dominio y obtener la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente

Finca

Una hacienda de labor y pastos, conocida con el nombre de "Nuestra Señora de los Angeles", sita en el término municipal de Valverde de Alcalá, provincia de Madrid, partido y Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, integrada por las siguientes fincas:

1.—Una casa de labor, con lagar bodega, molino aceitero, horno y granero y demás dependencias, sita a un kilómetro del citado pueblo de Valverde. Ocupa una superficie de cuarenta y nueve mil novecientos treinta y ocho pies cuadrados, y linda: por sus cuatro puntos cardinales, con tierra de la misma hacienda.

2.—Un molino harinero, que sólo muele cuatro meses al año a represadas y con una piedra; está situado a doscientos metros de la casa de labor deslindada y ocupa una superficie de cuatrocientos pies cuadrados. Linda: a Poniente, con el Camino Bajo de Torres, y por los demás puntos, con tierras de esta hacienda.

3.—Una tierra, que se halla a unos treinta metros de la entrada de la casa de labor, rodeada de otras de la misma

hacienda, con la que linda por sus cuatro puntos cardinales; tiene una extensión superficial de nueve celemines o cuarenta y ocho áreas veintinueve centiáreas. Dicha tierra, aunque no tiene agua, se le conoce con el nombre de "Huerta", por hallarse cercada.

4.—Una tierra de La Alamedilla. Mide tres fanegas y setenta y tres estadales, equivalentes a una hectárea noventa y tres áreas y ochenta y ocho centiáreas. Linda: al Mediodía, con arroyo; al Poniente, con tierras del pueblo de Torres; al Norte, con tierras de Santiago de la Plaza, y al Oriente, con la de la Capellanía de Laso.

5.—Una tierra de la extensión de seis celemines, equivalentes a treinta y dos áreas diecinueve centiáreas, sita en la parte de arriba de La Alamedilla. Linda: por Oriente, con propiedad de don Silvestre Calvo Villamil; al Mediodía, con el arroyo; a Poniente, con propiedad de doña Juliana Aguado, y al Norte, con la Carrera.

6.—Una tierra en Las Alforjas, de doce fanegas y once celemines, o sea ocho hectáreas, treinta y un áreas y setenta y seis centiáreas. Linda: por Oriente y Mediodía, con la Dehesa de Cuarto Bajo; al Poniente, con propiedad de doña Concepción Alcalde, y al Norte, con senda del Molino.

7.—Una tierra en Valdecastellanos, de cinco fanegas o tres hectáreas y noventa y siete centiáreas. Linda: al Norte, con propiedad de Francisco Muñoz, y por los demás puntos, con la Dehesa.

8.—Una tierra en el Alsifón del Prado, de Barbalejo, de seis celemines y treinta estadales, equivalentes a treinta y tres áreas y cincuenta y tres centiáreas. Linda: al Oriente y Mediodía, con el arroyo; al Poniente, con propiedad de don Gabriel Gómez, y al Norte, con la de doña Tomasa Elipse.

9.—Una tierra sita en El Molinillo, de una fanega y seis celemines, igual a noventa y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda: al Poniente, con El Curato; a Oriente, con propiedad de monjas de Santa Catalina; al Mediodía, con la de Ceferino Ramos, y al Norte, con el Camino Alto de Torres.

10.—Una tierra en Val de Don Pedro, de seis celemines y diez estadales, o sean treinta y tres áreas y treinta y una centiáreas. Linda: al Poniente, con propiedad de doña Juliana Rodríguez, y por los demás puntos, con los cerros concejiles.

11.—Una tierra en el mismo sitio que la anterior, de cinco celemines y diez estadales, o sean veintiséis áreas y noventa y cuatro centiáreas. Linda: al Poniente, con el Barranco; al Oriente, con cerros concejiles; al Norte, con la propiedad de los herederos de don Pedro Ruiz, y al Mediodía, con el Camino Alto de Torres.

12.—Una tierra en la localidad denominada La Compuerta, de una fanega y diez celemines, equivalentes a una hectárea, dieciocho áreas y cinco centiáreas. Linda: al Poniente, con propiedad de don Celedonio Pérez, al Mediodía, con la de don Francisco Martínez, hoy sus herederos; al Norte, con Camino Alto de Torres, y al Oriente, con El Curato.

13.—Una tierra denominada La Cerca, con un área, empedrada, de veinticinco fanegas de cabida, o sean diez hectáreas, nueve áreas y ochenta y ocho centiáreas. Linda: por Oriente, con el camino de Pozuelo; por Poniente, con propiedad de los herederos de don Francisco Martínez; al Norte, con camino de Torres, y al Mediodía, con El Cabezuelo.

14.—Un alcacer a la parte de arriba del Prado de la Virgen, de cinco celemines, o sean veintiséis áreas y ochenta y tres centiáreas. Linda: al Mediodía y Poniente, con el mismo Prado, que pertenecía a los herederos de don Francisco Martínez; al Norte, con el arroyo, y al Oriente, con la zanja denominada de Los Olmos.

15.—Otro alcacer en la era de La Almantá, de seis celemines, o treinta y dos áreas diecinueve centiáreas. Linda: al Poniente, con propiedad del Mayorazgo Forcén; a Oriente, con la tierra de las monjas; al Norte, con la de herederos de don Mariano Bachiller, y al Mediodía, con el de la Virgen.

16.—Otro alcacer, que antes fueron tres, al lado de La Almantá, de una extensión superficial de seis celemines, o treinta y dos áreas y diecinueve centiáreas, que tiene los mismos linderos que

la anterior, o sean: al Poniente, con la propiedad del Mayorazgo Forcén; al Oriente, con tierras de las monjas; al Norte, con herederos de don Mariano Bachiller, y al Mediodía, con el Prado de la Virgen.

17.—Una tierra llamada El Olmo, de siete fanegas y seis celemines, o sean cuarenta y dos áreas y noventa y nueve centiáreas. Linda: al Norte y Mediodía, con propiedades de los herederos de don Francisco Martínez; al Oriente, con tierra de la iglesia, y al Poniente, con camino de la Cuesta del Valle.

18.—Una tierra, sita en La Martinilla, de nueve celemines, o sean cuarenta y ocho áreas y veintinueve centiáreas. Linda: al Norte, con camino del Baztán; al Oriente y Mediodía, con el arroyo, y al Poniente, con propiedad de don Julián Yebra.

19.—Una tierra sita en La Candela, de nueve celemines, o cuarenta y ocho áreas y veintinueve centiáreas. Linda: al Poniente, con el arroyo del Valle; al Oriente, con propiedad de los herederos de don Francisco Martínez; al Mediodía, con el camino del Baztán, y al Norte, con el camino de Corpa.

20.—Una tierra llamada de La Virgen, de tres fanegas, tres celemines y doce estadales, equivalentes a dos hectáreas, dieciséis áreas y setenta y un centiáreas. Linda: al Poniente, con propiedad de las monjas de Santa Catalina; al Mediodía, con el arroyo; al Norte, con camino de Corpa, y al Oriente, con propiedad de los herederos de don Francisco Martínez.

21.—Otra tierra, más arriba con la anterior, de seis celemines y cincuenta y nueve estadales, o sean treinta y dos áreas y setenta y ocho centiáreas. Linda: al Oriente, con la propiedad de don Benito Ruiz; al Mediodía, con el arroyo; al Poniente, con propiedad de los herederos de don Rosendo Vacas, y al Norte, con la de don Juan Ruiz.

22.—Una tierra en Valdelaparra, de nueve celemines y setenta estadales, o sean cincuenta y cinco áreas. Linda: al Oriente y Poniente, con tierras de la Villa; al Mediodía, con los herederos de don Celedonio Pérez; al Norte, con propiedad de los herederos de don Celedonio Pérez.

23.—Otra tierra, en Valdemolinos, de Pradoquejo, de una fanega, o sean setenta y cuatro áreas. Linda: al Norte y Mediodía, con propiedad de los herederos de don Celedonio Pérez; al Poniente, con el camino del Baztán, y al Oriente, con el arroyo de la Villa.

24.—Otra tierra, a la entrada de Valdemolinos, de una fanega, seis celemines y sesenta estadales, o sean noventa y seis áreas y cuatro centiáreas. Linda: al Norte, con propiedad de los herederos de don Celedonio Pérez; al Mediodía, con las tierras de la Villa; al Poniente, con camino del Baztán.

25.—Otra tierra, en la Boca de Valdemolinos, de once celemines, o sean cincuenta y nueve áreas y dos centiáreas. Linda: al Norte, con propiedad de los herederos de don Francisco Martínez; al Poniente, con camino del Baztán; al Oriente, con propiedad de los herederos de don Francisco Martínez, y al Mediodía, con propiedad de don Agustín Ruiz.

26.—Una tierra llamada La Fanega, de una fanega y un celemin, o sea una setenta y nueve áreas y noventa y cinco centiáreas. Linda: al Oriente y Mediodía, con camino de Rozalengua; al Norte, con propiedad de doña Tomasa Elipse, y al Poniente, con la de don Canuto de las Heras.

27.—Una tierra en Los Corrales del Baztán, de nueve fanegas y cuatro celemines, o sean seis hectáreas, un área y dos centiáreas. Linda: al Oriente, con el camino de Pozuelo; al Mediodía, con propiedad de don Juan Ruiz; al Poniente, con la de doña Juliana Aguado, y al Norte, con la de doña Tomasa Elipse.

28.—Una tierra en el Corral de la Montoya y Hoyo de la Harena, de veintidós fanegas y cuatro celemines, equivalentes a catorce hectáreas, treinta y siete áreas y dieciséis centiáreas. Linda: al Oriente y Mediodía, con El Robledal; al Norte, con propiedad de don Francisco Ramón y tierras de la Villa.

29.—Otra en El Rechinoso o La Albará, de siete fanegas, cinco celemines y doce estadales, o sean cuatro hectáreas, setenta y ocho áreas y noventa y tres centiáreas. Linda: al Norte y Mediodía, con los cerros de la Villa, y al Oriente y Poniente, con tierras, también de la Villa.

30.—Una tierra en Rozalengua, de dos fanegas, dos celemines y nueve estadales, igual a una hectárea, cuarenta áreas y cinco centiáreas. Linda: al Norte y Mediodía, con tierras del Curato; al Oriente, Poniente y Norte, con el Robledal de la Muela de Serrano.

31.—Una tierra en las Pídras Areniscas y Cañaveras, de una fanega, nueve celemines y treinta y tres estadales, o sean una hectárea y dieciséis centiáreas. Linda: al Mediodía, con tierra de la Villa; al Oriente, con El Robledal; al Poniente, con el camino de Pozuelo, y al Norte, con tierras de la iglesia.

32.—Una tierra en Las Cañaveras, de dos fanegas y cuatro celemines, o sean una hectárea, cincuenta áreas y veinticinco centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad de los herederos de don Francisco Muñoz; al Poniente, con el camino de Pozuelo; al Norte, con propiedad de don Manuel Gómez, y al Mediodía, con la de los herederos de don Miguel Monje.

33.—Otra tierra, en el mismo punto y sitio, de una fanega y seis celemines, o sean noventa y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda: al Mediodía, con tierras de las monjas; al Norte, con propiedad de don Francisco Martínez; al Poniente, con camino, y al Oriente, con propiedad de los herederos de don Celedonio Pérez.

34.—Otra tierra, en el mismo punto que las dos anteriores, de la extensión superficial de seis celemines, o treinta y dos áreas y diecinueve centiáreas. Linda: al Norte, Mediodía y Poniente, con propiedad de los herederos de don Francisco Martínez, y al Oriente, con tierra que fué de las monjas de Santa Catalina.

35.—Una tierra en Los Aragüelles, de tres fanegas y cuatro celemines, equivalentes a dos hectáreas, catorce áreas y setenta y cuatro centiáreas. Linda: al Oriente y Mediodía, con el camino del Baztán; al Mediodía, con propiedad de don Canuto de las Heras; al Poniente, con camino de Pozuelo, y al Norte, con propiedad de los herederos de don Juan Ruiz.

36.—Una tierra en la Era del Fraile, de nueve fanegas y seis celemines, iguales a trece hectáreas, once áreas y setenta y cinco centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad de los herederos de don Juan Ruiz; al Mediodía, con el camino de Pozuelo; al Poniente, con la Fuente de la Oliva, y al Norte, con propiedad de don Francisco Ramos.

37.—Una tierra en El Carril, de dieciséis fanegas y seis celemines, equivalentes a diez hectáreas, setenta y dos áreas y cincuenta y un centiáreas. Linda: al Norte, con tierra de la Era; al Poniente, con cerros Concejiles; al Mediodía, con la Muela de Serrano, y al Oriente, con tierra de la iglesia.

38.—Una tierra denominada de Los Tres Olivos, de siete fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas, cincuenta áreas y setenta y seis centiáreas. Linda: al Norte, con el camino del Baztán; al Oriente, con tierra de Santa Catalina; al Poniente, con la de don Manuel Gómez, y al Mediodía, con la de la Villa.

39.—Una tierra en La Corba, de nueve celemines y dieciséis estadales, equivalentes a cuarenta y nueve áreas y treinta y tres centiáreas. Linda: al Poniente, con tierra del Curato; al Norte, con la de los herederos de don Santiago de la Plaza; al Oriente, con la de don Ramón Ramos Gómez, y al Mediodía, con el camino del Baztán.

40.—Una tierra en El Espino, de tres fanegas, seis celemines y veinticuatro estadales, o sean dos hectáreas, veintiocho áreas y cinco centiáreas. Linda: al Oriente y Poniente, con tierra de la Villa; al Mediodía, con la de los herederos de don Ramón Gómez, y al Norte, con la del Mayorazgo de Forcén.

41.—Una tierra en Ailagar o Pedregal, de una fanega, o sean setenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas. Linda: al Norte, con propiedad de los herederos de don Juan Ruiz; al Oriente, con la del Conde de Oñate; al Mediodía, con la

del Curato, y al Poniente, con tierra de la Villa.

42.—Una tierra en Las Charquillas, de una fanega, o sea setenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad de don Rosendo Vacas; al Mediodía, con la de don Juan Ruiz; al Poniente, con el camino del Baztán, y al Norte, con propiedad de don Canuto de las Heras.

43.—Otra en el mismo sitio, de dos fanegas y seis celemines, igual a una hectárea, setenta áreas y noventa y dos centiáreas. Linda: al Oriente, con el camino del Baztán; al Poniente, con calmos de la Villa; al Norte, con propiedad de los herederos de don Juan Ruiz, y al Mediodía, con la de don Felipe Gómez.

44.—Otra tierra en el mismo sitio, con un corral y una choza, cuya tierra tiene una extensión superficial de una fanega, o setenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas. Linda: al Oriente, con cerros Concejiles; al Norte, con el camino de Caballerías, y al Poniente y Mediodía, con tierras de la Villa.

45.—Otra tierra en el propio sitio, de una fanega, o sean setenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas. Linda: al Oriente y Norte, con el camino del Baztán; al Poniente, con tierra que fué de las monjas, y al Mediodía, con El Robledal.

46.—Una tierra llamada de Las Animas, sita en el camino del Villar, de dos fanegas y seis celemines, o sean una hectárea, setenta áreas y noventa y ocho centiáreas. Linda: al Oriente y Mediodía, con El Robledal; al Poniente, con el camino de Llano, y al Norte, con el camino de arriba del Baztán.

47.—Una tierra en la Subida a Boca del Llano, de cuatro fanegas y seis celemines, o sean dos hectáreas, ochenta y nueve áreas y setenta y seis centiáreas. Linda: al Oriente, con la Senda del Villar; al Norte, con El Robledal; al Poniente, con tierra de la Villa, y al Mediodía, con el camino de Pozuelo a Cabalillas.

48.—Otra tierra, en El Artesón, de dos fanegas y seis celemines, o sean una hectárea, setenta áreas y noventa y ocho centiáreas. Linda: al Norte, Oriente y Mediodía, con propiedad de don León Serrano, y al Poniente, con la de los herederos de don Francisco Muñoz.

49.—Una tierra en La Viña o Valladares, de cuatro fanegas, o sean dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y ocho centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad de doña Luisa Díez; al Mediodía, con el camino de Cabalillas a Pozuelo; al Poniente, con propiedad de don Saturnino Medida, y al Norte, con la de don Juan Ruiz.

50.—Una tierra denominada del Llano, de cinco fanegas y diez celemines, o sean tres hectáreas, setenta y cinco áreas y setenta y tres centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad de los herederos de don Rosendo Vacas; al Mediodía, con la de los herederos de don Pedro del Olmo, y al Poniente, con la de don Julián Díaz.

51.—Una tierra en El Majano Gordo, de diez fanegas y cinco celemines, equivalentes a seis hectáreas, setenta áreas y setenta y ocho centiáreas; está dividido por el camino de Corpa a Pozuelo, y linda: al Oriente, con la Senda del Escobar; al Mediodía, con propiedad de los herederos de don Rosendo Vacas; al Poniente, con la de don Manuel Gómez, y al Norte, con la de los herederos de don Pedro del Olmo.

52.—Una tierra en la localidad denominada La Nava, de treinta fanegas, o sean diecinueve hectáreas, treinta y un áreas y ochenta y seis centiáreas. Linda: al Oriente, con la propiedad de don León Serrano; al Mediodía, con la de doña Paula Cuenca; al Poniente, con la Senda de los Escobares, y al Norte, con el camino de Cabalillas.

53.—Una tierra llamada del Espinillo en el Llano, de cuatro fanegas y diez celemines, o sean tres hectáreas, once áreas y veinticuatro centiáreas. Linda: al Oriente y Poniente, con propiedad de don Gabriel Gómez; al Mediodía, con la senda de Cabalillas; al Poniente, con propiedad de don Santiago Perla, y al Norte, con la de los herederos de don Pedro del Olmo.

54.—Una tierra en localidad denominada Rostro Llano, de dos fanegas o una hectárea, veintiocho áreas y setenta y un centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad de don Antonio Gómez; al Medio-

día y Poniente, con El Robledal, y al Norte, con propiedad de don Canuto de las Heras.

55.—Una tierra por encima de la iglesia, de cinco fanegas, o sean tres hectáreas, veintidós áreas y noventa y siete centiáreas. Linda: al Mediodía, con Mojalahorda, y por los demás puntos, con cerros Concejiles.

56.—Una tierra en la Mesilla del Valle, de una fanega y seis celemines, o sean noventa y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda: por sus cuatro puntos, con los cerros Concejiles.

57.—Un olivar, denominado El Grande o de La Cerca, inmediato a la casa, compuesto por unos dos mil olivos, no pudiendo fijarse ni aún, aproximadamente, la extensión superficial. Linda: al Oriente, con el camino de Pozuelo; al Mediodía y Poniente, con la dehesa de la Villa, y al Norte, con el camino bajo de Torres y con tierras de la casa.

58.—Otro olivar, conocido por el del Castro, compuesto de doscientos veintiséis olivos, no pudiendo tampoco fijarse extensión superficial ni aún aproximadamente. Linda: al Oriente y al Norte, con propiedad de don Gabriel Gómez; al Mediodía, con la de don Ignacio Ramos, y al Poniente, con el camino de la Fuente de la Oliva.

59.—Una tierra, conocida por El Injerito en los Valladares, que fué viña; su extensión superficial quince fanegas y diez celemines, o sean diez hectáreas, diecinueve áreas y cincuenta y nueve centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad de don Felipe Gómez; al Mediodía, con la de don José Díaz, y al Poniente y Norte, con los calmos de la Villa.

60.—Otra tierra, que antes fué viña, llamada de las Cien Peonas, en el mismo sitio que la anterior, de trece fanegas y ocho celemines, equivalentes a ocho hectáreas, ochenta áreas y ochenta y siete centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad de don Gabriel Gómez; al Mediodía, con La Valla, del término de Pozuelo, y al Poniente y Norte, con León Serrano.

61.—Una tierra, que también fué viña, sita en Las Verdugueras, de dos fanegas y tres celemines, o sean una hectárea, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad de don Felipe Gómez; al Mediodía y Poniente, con la de don León Serrano, y al Norte, con los calmos de la Villa.

62.—Una tierra, que también fué viña, denominada Majuelo de Afuera, sita en el mismo sitio que la anterior, de dos fanegas y seis celemines, igual a una hectárea, sesenta áreas y noventa y ocho centiáreas. Linda: al Oriente, con la tierra de las Cien Peonadas; al Poniente, con propiedad de doña Tomasa del Olmo; al Mediodía, con la de don Plácido Gordo, y al Norte, con la de don Gabriel Gómez.

63.—Otra tierra, que fué viña, sita en el camino de Pozuelo, de tres fanegas y un celemin, igual a una hectárea, noventa y ocho áreas y setenta y cuatro centiáreas. Linda: al Oriente, con el camino; al Mediodía, con propiedad de don León Serrano; al Norte, con la de don Alfonso Díaz, y al Poniente, con los calmos de la Villa.

64.—Una tierra denominada del Tarancón, que antes fué también viña, sita en la misma localidad; tiene una extensión superficial de una fanega y dos celemines, igual a setenta y cinco áreas y doce centiáreas, y linda: al Oriente y Norte, con propiedad de don León Serrano; al Mediodía, con la de don Alfonso Guio, y al Norte, con el camino de Pozuelo.

65.—Una tierra denominada del Tarancón, en el mismo sitio de Los Valladares, antes viña. Tiene una cabida de dos fanegas y siete celemines, igual a una hectárea, sesenta y seis áreas y treinta y cinco centiáreas. Linda: al Oriente, con la tierra denominada El Injerito; al Poniente, con propiedad de don Lucas Serrano; al Mediodía, con la viña de las Cien Peonadas, y al Norte, con El Robledal de la Villa.

66.—Una tierra en el cerro de Los Valladares, que fué viña. Tiene una extensión superficial de nueve celemines, o sean cuarenta y ocho áreas y veintinueve centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad de los herederos de don Rosendo Vacas; al Mediodía, con la de don Máximo Herreros; al Poniente, con la de don Felipe Gómez, y al Norte, con los calmos de la Villa.

67.—Una tierra en El Parronal, antes viña, en el indicado sitio de Los Valladares. Mide una extensión superficial de nueve celemines, igual a cuarenta y ocho áreas y veintinueve centiáreas. Linda: al Oriente y Poniente, con propiedad de don León Serrano; al Mediodía, con la de don Máximo Herrero, y al Norte, con los calmos de la Villa.

68.—Otra tierra, denominada Parronal, que antes fué viña, sita en Los Valladares. Tiene una cabida de una fanega, igual a sesenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad de los herederos de don Rosendo Vacas; al Mediodía, con la de don Máximo Herrero; al Poniente, con la de don Felipe Gómez, y al Norte, con los calmos de la Villa.

69.—Una tierra en el sitio que fué alameda, hoy tierra de labor, de ocho fanegas, o sean cinco hectáreas, quince áreas y dieciséis centiáreas. Linda: al Oriente, con el camino de Pozuelo; al Mediodía, con propiedad de los herederos de don Victorio Elipe; al Poniente, con la de doña Juliana Aguado, y al Norte, con el camino del Cabezuolo.

70.—Una tierra llamada de Cambrija, de cuatro fanegas y seis celemines, o sean dos hectáreas, ochenta y nueve áreas y setenta y siete centiáreas. Linda: al Oriente, con el camino de Pozuelo; al Poniente y Mediodía, con tierra que fué alameda de esta misma hacienda y olivar de idem, y al Norte, con el camino de Cabezuolo.

71.—Una tierra en El Saz, de una fanega y seis celemines, igual a noventa y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad de don Alfonso Díaz; al Mediodía, con el camino del Baztán; al Poniente, con propiedad de don Gabriel Gómez, y al Norte, con el camino de Corpa.

72.—Una tierra en El Valle. Tiene una extensión superficial de tres celemines, o dieciséis áreas y nueve centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad de don Santiago de la Plaza, hoy sus herederos; al Mediodía, con los de don Francisco Martínez; al Poniente, con el arroyo, y al Norte, con la Senda del Valle.

73.—Una tierra en el mismo sitio, de la cabida de tres celemines, equivalentes a dieciséis áreas y nueve centiáreas. Linda: al Oriente, con los calmos de la Villa; al Mediodía, con el camino de Corpa; al Poniente, con propiedad del señor Conde de Oñate, y al Norte, con la de los herederos de don Francisco Martínez.

74.—Una tierra en el sitio denominado La Vega, de la extensión superficial de cinco fanegas y seis celemines, equivalentes a tres hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas. Linda: al Norte, con el camino alto de Torres; al Oriente y Poniente, con tierras pertenecientes al Mayorazgo Forcén, y al Mediodía, con la Carrera.

75.—Una tierra en dicha vega, llamada la Tierra Larga, de la cabida de dos fanegas, igual a una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve centiáreas. Linda: al Oriente, y Poniente, con propiedades de don Francisco Muñoz; al Norte, con el arroyo, y al Mediodía, con el camino viejo de Torres.

76.—Otra tierra en La Alamedilla, que tiene la extensión superficial de tres celemines, equivalente a dieciséis áreas y nueve centiáreas. Linda: al Oriente, con tierras de vecino de Torres; al Norte, con la de don Isidro Sánchez; al Poniente, con la que fué de Rosario Díez, y al Mediodía, con el arroyo de Corpa.

77.—Otra tierra, que antes fué olivar, sita en el lugar denominado El Valle. Tiene la cabida de seis celemines, o sea dieciséis áreas y diecinueve centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad de don Luciano Serrano, antes herederos de don Francisco Martínez; al Mediodía, con la de don Lorenzo Ruiz; al Poniente, con la Senda del Valle, y al Norte, con propiedad de don Francisco Ruiz.

78.—Una tierra en La Vega, denominada Larga, de la extensión superficial de cuatro fanegas, igual a dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda: al Oriente y Poniente, con propiedades de los herederos de don Francisco Muñoz; al Norte, con el arroyo, y al Mediodía, con el camino viejo de Torres.

79.—Otra tierra en el Arroyo de Fuentes, en El Valle. Mide una superficie de ocho celemines, igual a cuarenta y dos

áreas y noventa y tres centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad de los herederos de don Santiago de la Plaza; al Poniente, con el arroyo del Valle; al Mediodía, con propiedad de los herederos de don Francisco Martínez, y al Norte, con la Senda del Valle.

80.—Una tierra frente al molino, de nueve celemines, o sean cuarenta y ocho áreas y veintinueve centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad de don Antonio Gómez; al Poniente, con la de los herederos de don Juan Ruiz; al Mediodía, con la de don Isidro García y con la carrera, y al Norte, con el Camino Alto de Torres.

81.—Una tierra en el Val de Don Pedro, de seis celemines, o treinta y dos áreas y diecinueve centiáreas. Linda: por sus cuatro puntos cardinales, con los calmos de la Villa.

82.—Otra tierra en el mismo sitio. Tiene una extensión superficial de seis celemines, o treinta y dos áreas y diecinueve centiáreas. Linda: al Oriente, con los calmos; al Mediodía, con propiedad de don Antonio Gómez, y al Poniente y Norte, con el Barranquillo.

83.—Una tierra en la Cañada de la Virgen, de cuatro fanegas, igual a dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda: al Oriente, Norte y Mediodía, con la Dehesa del Robledal, y al Poniente, con el camino alto del Baztán.

84.—Una tierra junto a la Casa de los Angeles, de una fanega y tres celemines, igual a ochenta áreas y cuarenta y ocho centiáreas. Linda: al Oriente y Mediodía, con olivares de esta hacienda, y al Poniente y al Norte, con camino de la Fuente de la Oliva.

85.—Una tierra en Los Escobares, de una fanega y seis celemines, igual a noventa y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad de los herederos de don Cipriano Rivero; al Poniente, con los de don Eusebio Calvo; al Mediodía, con los límites de Pozuelo, y al Norte, con propiedad de los herederos de don Ramón Gómez.

86.—Una tierra en La Alameda, de la extensión de dos celemines, o sean diez áreas y setenta y tres centiáreas. Linda: al Norte y Oriente, con propiedad de don Mariano Bachiller; al Mediodía, con la de don Celedonio Pérez, hoy sus herederos, y al Poniente, con otra de esta hacienda.

87.—Una tierra en El Pedregal, de la cabida de una fanega y seis celemines, o sean noventa y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad de don Mariano Bachiller; al Mediodía, con tierra de esta hacienda; al Poniente, con propiedad de don Julián Yebra, y al Norte, con la del Mayorazgo de Forcén.

88.—Una tierra en La Cabrela, entre arroyos. Tiene una extensión superficial de tres celemines, igual a dieciséis áreas y nueve centiáreas. Linda: al Oriente, con tierras del Mayorazgo Forcén; al Mediodía, con otra de esta hacienda, y al Poniente y Norte, con el arroyo de Corpa.

89.—Una tierra en La Pocilla, que tiene la cabida de una fanega, igual a setenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas. Linda: al Oriente, con el camino alto de Pozuelo; al Mediodía y Poniente, con propiedad del Mayorazgo Forcén, y al Norte, con propiedad de los herederos de don Francisco Muñoz.

90.—Una tierra en el mismo sitio. Tiene una cabida de tres celemines, o sean diecisiete áreas y nueve centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad de los herederos de don Pedro Ruiz; al Mediodía, con los calmos Concejiles, y al Poniente y Norte, con propiedad de los herederos de don Santiago de la Plaza.

91.—Otra tierra entre los arroyos. Tiene una extensión superficial de un celemin y medio, igual a ocho áreas y veinticuatro centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad de los herederos de don Celedonio Pérez; al Mediodía, el arroyo de Corpa; al Poniente, con tierra de la iglesia, y al Norte, con propiedad de los herederos de don Mariano Bachiller.

92.—Otra en El Sotorrero o Sotenero, de cabida de dos celemines, igual a diez áreas y setenta y tres centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad de los herederos de don Francisco Martínez; al Mediodía, con la de Mayorazgo de Forcén; al Poniente, con la de los herederos de don Mariano Bachiller, y al Norte, con el camino de Corpa.

93.—Una tierra en la localidad denominada Hueso Muerto, de la extensión superficial de tres celemines, o sean dieciséis áreas y nueve centiáreas. Linda: por sus cuatro lados, con los calmos de la Villa.

94.—Una tierra de dos celemines, o sean diez áreas y setenta y tres centiáreas, sita en El Alsifón. Linda: al Oriente, con propiedad de los herederos de don Mariano Bachiller; al Mediodía, con el camino del Baztán; al Poniente, con propiedad del Mayorazgo de Forcén, y al Norte, con el camino de Corpa.

95.—Otra tierra en El Valle, cuya cabida es de una fanega, igual a setenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas. Linda: al Oriente, con el arroyo del Valle; al Mediodía y Norte, con propiedad de los herederos de don Francisco Martínez, y al Poniente, con la senda del Valle.

96.—Una tierra en el arroyo de la Fuente, que mide una extensión superficial de un celemin, igual a cinco áreas y cincuenta y seis centiáreas. Linda: al Oriente, con calmos de la Villa; al Mediodía, con tierra del Curato de Villalbilla, y al Poniente y Norte, con el arroyo del Valle.

97.—Otra tierra en Las Quebradas. Mide una extensión superficial de una fanega, igual a setenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas. Linda: al Oriente, con calmos de la Villa; al Mediodía y Poniente, con tierras de esta hacienda y del Conde de Oñate, y al Norte, con El Barranquillo.

98.—Otra tierra en el mismo sitio. Su extensión superficial es de una fanega, igual a setenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas. Linda: al Oriente y Poniente, con otras de esta hacienda; al Mediodía, con El Barranquillo, y al Norte, con calmos de la Villa.

99.—Una tierra en El Barralejo, de la cabida de tres celemines, igual a dieciséis áreas y nueve centiáreas. Linda: al Oriente, con tierra de esta hacienda; al Mediodía, con el arroyo de Corpa; al Poniente, con propiedad de don Francisco Martínez, y al Norte, con La Carrera.

100.—Una tierra entre carreras. Su extensión superficial es de una fanega, igual a setenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad de los herederos de don Francisco Muñoz; al Mediodía, con el arroyo; al Poniente, con propiedad de doña Concepción Alcalde, y al Norte, con La Carrera.

101.—Una tierra de una fanega, igual a setenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas, sita en Las Bocas. Linda: al Oriente, Mediodía y Poniente, con tierras de la Villa, y al Norte, con otras de esta hacienda.

102.—Otra tierra en El Molinillo. Tiene una extensión superficial de dos fanegas, igual a una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve centiáreas. Linda: al Oriente, con tierra de esta hacienda; al Mediodía, con La Carrera; al Poniente, con propiedad del Mayorazgo Forcén, y al Norte, con el Camino Alto de Torres.

103.—Otra tierra en el mismo sitio, de seis celemines, o sean treinta y dos áreas y diecinueve centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad del Mayorazgo de Forcén; al Mediodía, con la Carrera; al Poniente, con tierra de La Asunción, y al Norte, con el Camino Alto de Torres.

104.—Otra tierra en La Compuerta. Tiene una cabida de una fanega, igual a setenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad de don Celedonio Pérez; al Mediodía, con la del señor Martínez; al Poniente, con tierra de esta hacienda, y al Norte, con el Camino Alto de Torres.

105.—Una tierra de la Dehesa de Pedregal, de tres celemines, o sean dieciséis áreas y nueve centiáreas. Linda: al Oriente, con el camino de Pozuelo; al Mediodía, con propiedad de don Manuel Gómez; al Poniente, con la de don Gabriel Gómez, y al Norte, con la de don Antonio Gómez.

106.—Otra tierra en el Corral de los Olivos, que tiene la cabida de seis celemines, igual a treinta y dos áreas y diecinueve centiáreas. Linda: al Norte y Oriente, con el camino del Villar; al Mediodía, con calmos de la Villa, y al Poniente, con propiedad de Rosario Vacas.

107.—Una tierra en el pisadero de la Alameda. Tiene una cabida de una fanega y tres celemines, o sea ochenta áreas y cua-

renta y cuatro centiáreas. Linda: al Mediodía y Poniente, con propiedad de los herederos de don Francisco Muñoz; al Norte, con camino del Baztán, y al Oriente, con propiedad de don Caruto de las Heras.

108.—Una tierra en Quebra Arados, de la cabida de una fanega, igual a setenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad de los herederos de don Mariano Bachiller; al Mediodía, con la del Conde de Oñate; al Poniente, con tierra de la Villa, y al Norte, con otra de esta hacienda.

109.—Otra tierra en Rozalengua, de seis celemines, o sean treinta y dos áreas y diecinueve centiáreas. Linda: al Oriente, con otra de esta hacienda; al Poniente y Mediodía, con la de don Celedonio Pérez, y al Norte, con camino de Pozuelo.

110.—Una tierra en La Corba, de nueve celemines, igual a cuarenta y ocho áreas y veintinueve centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad de don Santiago de la Plaza; al Mediodía, con tierra de esta hacienda; al Poniente, con camino del Villar, de doña Rita González.

111.—Una tierra en el Prado Barralejo, de seis celemines, o sean treinta y dos áreas y diecinueve centiáreas. Linda: al Oriente y Mediodía, con el arroyo de Corpa; al Poniente, con propiedad de don Gabriel Gómez, y al Norte, con la de doña Tomasa Elipe.

112.—Otra en El Retama, de una fanega, igual a sesenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad de don Luciano Serrano; al Mediodía, con la Dehesa del Cuarto Bajo; al Norte, con propiedad de don Felipe Gómez, y al Poniente, con otra de esta hacienda.

113.—Otra en El Hinojar, de seis celemines, o sean treinta y dos áreas y diecinueve centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad de los herederos de don Casto González; al Mediodía, con tierra de la carretera; al Poniente, con la del señor Conde de Oñate, y al Norte, con el Camino Alto de Torres.

114.—Otra en Las Candelas, de la cabida de dos fanegas, igual a una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve centiáreas. Linda: al Oriente, con tierra que fué de la iglesia; al Mediodía, con el camino del Baztán; al Poniente, con propiedad de los herederos de don Francisco Martínez, y al Norte, con el camino de Corpa.

115.—Otra tierra en la Vega de Valdemolinos, de la extensión de una fanega y seis celemines, o sea noventa y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda: al Oriente, con tierra perteneciente a esta hacienda; al Mediodía, con tierra de la Villa; al Poniente, con otra de la iglesia, y al Norte, con camino del Baztán.

116.—Una tierra sita en la localidad denominada de Las Navas, de la extensión de una fanega y seis celemines, igual a noventa y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda: al Oriente, con el camino de Pozuelo; al Mediodía, con propiedad de doña Concepción Alcalde, y al Poniente y Norte, con la de don Gabriel Gómez.

117.—Otra tierra en el sitio llamado La Almonta, de la extensión de una fanega, igual a sesenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad de don Juan Yebra; al Mediodía, con el arroyo de Corpa; al Poniente, con tierra de esta finca, y al Norte, con la del Curato.

118.—Otra tierra en La Almonta, de la extensión de nueve celemines, igual a treinta y dos áreas y diecinueve centiáreas. Linda: al Oriente, con tierra de esta hacienda; al Mediodía, con la de los herederos de don Mariano Bachiller; al Poniente, con la de don Julián Yebra, y al Norte, con la del Curato.

119.—Otra tierra en dicho sitio de La Almonta, que tiene la extensión de seis celemines, igual a treinta y dos áreas y diecinueve centiáreas. Linda: al Oriente, con tierra del Curato; al Mediodía, con el arroyo de Corpa; al Poniente, con tierra de esta hacienda, y al Norte, con la de los herederos de don Mariano Bachiller.

120.—Una tierra en el sitio denominado La Montera, de la cabida de una fanega y seis celemines, igual a noventa y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad de los herederos de don Julián Yebra; al Medio-

dia, con el arroyo de Corpa; al Poniente, con propiedad del señor Conde de Oñate, y al Norte, con camino del Baztán.

121.—Una tierra en el camino del Arroyo, que tiene la cabida de seis celemines, igual a treinta y dos áreas y diecinueve centiáreas. Linda: al Oriente, con otra de los herederos de don Mariano Bachiller; al Poniente, con camino del Arroyo; al Norte, con la de los herederos de don Mariano Bachiller, y al Mediodía, con la del Mayorazgo de Forcén.

122.—Otra en El Sotorrero, y no en El Sotenero, de dos celemines, igual a diez áreas y setenta y tres centiáreas. Linda: al Oriente y Poniente, con propiedad de los herederos de Rosario Vacas; al Mediodía, con la del Mayorazgo de Forcén, y al Norte, con camino de Corpa.

123.—Otra en La Mina, de la cabida de ocho celemines, igual a cuarenta y dos áreas y noventa y tres centiáreas. Linda: al Oriente, con tierra del Curato, de Villalbilla; al Mediodía, con la de la Villa; y al Poniente y Norte, con la de esta hacienda.

124.—Otra en la Vaca de Valdecarnero, de una fanega y seis celemines, o sean noventa y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda: al Oriente, con tierra de esta hacienda; al Mediodía, con la Senda de Valdecarnero; al Poniente, con la Dehesa, y al Norte, con propiedad de los herederos de don Francisco Martínez.

125.—Otra en el sitio denominado Micael, de dos fanegas, igual a una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad de los herederos de don Mariano Bachiller; al Mediodía, con los herederos de don Francisco Martínez; al Poniente, con la del Mayorazgo de Forcén, y al Norte, con Camino Alto de Torres.

126.—Otra en El Carril, de cuatro fanegas, igual a dos hectáreas y cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda: al Oriente, con Senda de los Angeles; al Mediodía, con propiedad de los herederos de don Mariano Bachiller, y al Poniente y Norte, con tierra de esta hacienda.

127.—Otra en las Heras de San Roque, de dos celemines, igual a diez áreas y setenta y tres centiáreas. Linda: al Oriente, con camino del Arroyo; al Mediodía, con propiedad del Mayorazgo de Forcén, y al Poniente y Norte, con la de los herederos de don Celedonio Pérez.

128.—Otra en La Perdiguera, de cuatro fanegas, igual a dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda: al Oriente, con tierra del Mayorazgo de Forcén; al Norte y Mediodía, con los caminos altos y bajos de Torres, respectivamente, y al Poniente, con tierras de don Francisco Muñoz.

129.—Otra en tierras de Las Candelas, de cinco fanegas, igual a tres hectáreas, veintidós áreas y noventa y siete centiáreas. Linda: al Oriente, con el arroyo del Valle; al Mediodía, con el camino del Baztán; al Poniente, con tierra que fué de la Mesa Capitular, y al Norte, con camino de Corpa.

130.—Otra en Valdemolinos, de seis celemines, igual a treinta y dos áreas y diecinueve centiáreas. Linda: al Oriente, con camino del Baztán; al Mediodía, con tierra procedente de la Mesa Capitular; al Poniente y Norte, con la de don Celedonio Pérez, hoy sus herederos.

131.—Y otra en Las Canaveras y Piedras Areniscas, de una fanega y siete celemines, igual a noventa y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda: al Oriente, con propiedad de los herederos de don Francisco Martínez; al Mediodía, con la Dehesa; al Poniente, con tierra de esta hacienda, y al Norte, con tierra de la Villa.

Y mediante el presente se convoca de un modo expreso a cuentas personas ignoradas puedan considerar perjudicados sus derechos por el expediente, a fin de que en el término de diez días puedan reclamarlo acreditándolo cumplidamente ante este Juzgado.

Y para su debida publicación se libra el presente en la ciudad de Alcalá de Henares, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal titular del número uno-Decano de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número ciento uno de mil novecientos setenta y cinco, se tramitan autos de proceso de cognición, promovidos por el Procurador don Manuel Muniesa Marín, en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Madrid, contra don José Sánchez Montesinos, y contra los ignorados y desconocidos herederos de doña Patrocinio Montesinos Lázaro, cuyo actual domicilio es desconocido, para que en el improrrogable plazo de seis días se personen en autos, contestando la demanda, si a su derecho lo estimare conveniente, a cuyo fin se encuentran en este Juzgado, a su disposición, las correspondientes copias de demanda y documentos acompañados, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de emplazamiento a los ignorados y desconocidos herederos de doña Patrocinio Montesinos Lázaro, expido el presente, que firmo en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—2.045)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número trescientos cincuenta y siete de mil novecientos setenta y cuatro,

a instancia del Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de la Compañía Mercantil "Parquesite, S. L.", contra don Antonio Tezanos Bernardo, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número trescientos cincuenta y siete de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de la Compañía Mercantil "Parquesite, Sociedad Limitada", representada por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra y defendida por el Letrado don José Figueroa D'Oliveira, contra don Antonio Tezanos Bernardo, mayor de edad, y domiciliado en la calle de Tutor, número sesenta, piso primero, exterior izquierda, sobre reclamación de cantidad, y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Compañía Mercantil "Parquesite, Sociedad Limitada", contra don Antonio Tezanos Bernardo, sobre reclamación de la suma de cinco mil ciento ochenta y seis pesetas, debo de condenar y condeno al demandado anteriormente expresado a que, una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la demandante o a quien legalmente le represente la referida suma reclamada de cinco mil ciento ochenta y seis pesetas, por los conceptos que la demanda expresa; y las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, y para su notificación al mismo, se le verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo. — José Franco. (Rubricado.)

Publicación

Léida y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez municipal

que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe. — Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Antonio Tezanos Bernardo, y su inscripción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—2.032)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En los autos de juicio de desahucio por falta de pago de alquileres seguidos en este Juzgado, bajo el número trescientos noventa y tres de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del Procurador don Victoriano Gutiérrez Enecóiz, en nombre de S. A. R. Príncipe Irakly de Bagration, contra los ignorados herederos de doña María Dolores Galvarriato García, en ejecución de sentencia, y a instancia de la parte actora, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor García Peñuela. — Madrid, diecinueve de abril de mil novecientos setenta y seis. — Dada cuenta: El anterior escrito, con los edictos publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los autos de su razón, como se solicita por la parte actora, siendo firme la anterior sentencia, hágase el apercibimiento que determina el artículo mil quinientos noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento Civil a los demandados ignorados herederos de doña María Dolores Galvarriato García, a fin de que dejen libre y a disposición de la parte actora el piso o casa número ciento cincuenta y cuatro de la calle de Serrano, de esta capital, dentro del término de quince días, notificación que se llevará a efecto en los estrados de este Juzgado y por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de

este Juzgado e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe. — Firmado: A. G. Peñuela. — Ante mí: P. H. José Sánchez. — Con rúbricas. — Está estampado el sello de este Juzgado.

La providencia, copiada, concuerda fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación y apercibimiento en forma a los demandados, ignorados herederos de doña María Dolores Galvarriato García, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado).

(A.—2.048)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE CITACION

En los autos de proceso de cognición número cuatrocientos nueve de mil novecientos setenta y cinco, seguidos a instancia del Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre y representación de don Francisco Albert Ferrero, contra doña María Luisa Sigüero Sánchez, asistida de su esposo, en ignorado paradero, sobre reclamación de veintidós mil cuatrocientos ochenta y seis pesetas con veinticinco céntimos, por medio del presente se cita a la referida demandada, asistida de su esposo, para que el día cuatro de mayo próximo, a las nueve cuarenta y cinco horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de Alberto Aguilera, veinte, primero, a fin de prestar confesión judicial, bajo juramento indecisorio, prueba propuesta por el actor y admitida, y asimismo, para el caso de que no comparezca a dicha citación, se le cita nuevamente para el día seis de mayo próximo, a las nueve cuarenta y cinco horas, también en la referida Sala audiencia, esta segunda citación bajo el apercibimiento que de no comparecer podrá ser tenida por confesa en la sentencia que se dicte.

Y siendo desconocido el domicilio y paradero de la demandada, y para que sirva

la Corporación Provincial la cantidad de 616.045,54 pesetas, equivalente al 25 por 100 del total presupuesto de la obra.

1.038. Autorizar a la Jefatura en funciones del Servicio Forestal para realizar la ejecución material del proyecto de creación de zonas verdes en Getafe, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de agosto de 1975, por un importe de 1.716.655 pesetas, de las cuales 1.251.867 pesetas se abonarán con cargo a la partida 129 del vigente Presupuesto de Gastos, correspondiendo el resto al valor de la utilización de los medios del Servicio Forestal, debiéndose reintegrar por el Ayuntamiento de la localidad citada a la Corporación Provincial la cantidad de 429.174 pesetas, equivalente al 25 por 100 del total presupuesto de la obra.

1.039. Aprobar proyecto de obras de creación de zonas verdes en la Ciudad Social de Ancianos de Villaviciosa de Odón, por un importe total de 1.838.298,40 pesetas, de las que 466.000 pesetas se abonarán con cargo a la partida 130 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos, correspondiendo el resto a la utilización de los medios del Servicio Forestal; y autorizar a la Jefatura en funciones del Servicio Forestal para ejecutar dichas obras por administración, exceptuándolas de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 311 de la ley de Régimen Local.

1.040. Aprobar presupuesto y pliego de condiciones para la adquisición de tres conjuntos mobiliarios para los parques del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de Villaviciosa de Odón, Arganda del Rey y Parla, por un importe total de 1.925.300 pesetas, que se abonarán, según informe de la Intervención General de Fondos, con cargo a la partida número 237 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos; y, al amparo de lo establecido en el artículo 37, párrafo 3.º, y artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar dicha adquisición de los trámites de subasta y concurso-subasta y, previas las formalidades reglamentarias, anunciar el oportuno concurso público por el precio tipo indicado, con reducción a la mitad, por razones de urgencia, del plazo mínimo de convocatoria para la licitación.

1.041. Aprobar acta de recepción definitiva de las obras de ampliación y reforma de la Residencia de Capataces Forestales en Villaviciosa de Odón, ejecutadas por el contratista don Calixto Baos Arroyo.

1.042. Declarar de abono a favor de "Fomento de Obras y Construcciones, S. A.", con cargo a la partida 149/1 del Presupuesto ordinario de Gastos, la cantidad de 451.761 pesetas, importe de las prestaciones que, con carácter de urgencia, fueron encomendadas a dicha Sociedad para asegurar

de tiempo necesario para devengar pensión de jubilación, por haber superado dicho período, con efectos de la fecha de adopción de este acuerdo.

1.025. Jubilación a doña Mercedes González Morán, Matrona de la Beneficencia Provincial, con efectos de 18 de noviembre de 1975, fecha en que cumple la edad de setenta años, prevista en el apartado a) del número 1 del artículo 2 del Decreto 784/61, de 8 de mayo, para la jubilación forzosa.

1.026. Asignar el coeficiente retributivo 1,7 a las plazas de Conductores, Maquinistas, Oficiales mecánicos, Oficiales electricistas y Torneros a que se refiere el acuerdo corporativo de 26 de junio de 1975, así como a las demás plazas vacantes en las citadas escalas, una vez que reúnen las condiciones señaladas en la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 23 de julio de 1975, según resulta del informe de la Sección de Personal, y elevar este acuerdo a la Superioridad, juntamente con el citado informe, a los efectos oportunos.

1.027. Aplicar el silencio positivo al acuerdo corporativo de 22 de mayo de 1975, por el que se asignó a don Fernando Bushell Von Blankenstein, Fotógrafo del Museo Olavide en situación de excedencia forzosa, el coeficiente retributivo 1,7, al acogerse al sistema general aplicable a los funcionarios de Administración Local, procedente del régimen de derechos adquiridos, cuya aplicación se basa en el artículo 95 de la ley de Procedimiento Administrativo, y elevarlo a la Superioridad a los efectos que procedan.

1.028. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Asunción Mancebo López, Enfermera Puericultora de la Beneficencia Provincial, contra el acuerdo corporativo de 26 de junio de 1975, no entrando al examen del contenido de sus alegaciones por cuanto que, vistos los artículos 5 del Código Civil, 60-2 de la ley de Procedimiento Administrativo y 377 de la ley de Régimen Local, modificados por el 5-2 de la ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, su escrito ha sido presentado fuera de plazo.

1.029. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Rafael Ortiz de Solórzano, en nombre y representación de don José-Miguel López-Ibor Aliño, contra el acuerdo corporativo de 20 de marzo de 1975, por el que se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de Psiquiatría número II, y todo ello en razón a que las alegaciones que manifiesta el interesado son de idéntico contenido a las que mantuvo en su reclamación con-

a la misma de citación en forma, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—2.071)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Serafín González Molina, Juez municipal sustituto del número dieciséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número cuarenta y nueve del año en curso, se tramita acto de conciliación, a instancia de "Verona, Sociedad Anónima", representada por la Procurador doña Consuelo Rodríguez Chacón, contra don Francisco Cereza Cebrián y contra los demás herederos de don Francisco Cereza Cué; y en cuyos autos he acordado en el día de la fecha, como así lo verifico por el presente, citar a estos últimos, para que el día veintuno de mayo próximo y hora de las once de su mañana comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, tres, segundo, a celebrar tal acto de conciliación, al que deberán asistir acompañados de sus hombres buenos, apercibiéndoles de que en caso de no comparecer se dará el acto por intentado sin efecto, condenándoles a las costas.

Y con el fin de que el presente sirva de citación en legal forma a los herederos de don Francisco Cereza Cué, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo expido en Madrid, a tres de abril de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—2.052)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Hipólito Santos García, Juez municipal del número veinte de los de esta Villa.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número noventa y ocho de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Alejandro Resino Villazala, contra "Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Madrid", se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a catorce de abril de mil novecientos setenta y seis. — El señor don Hipólito Santos García, Juez municipal del número veinte de los de esta Villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una y como demandante, don Alejandro Resino Villazala, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo; y de otra, como demandada, la "Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Madrid", de igual vecindad, sobre desahucio por falta de pago y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, en nombre y representación de don Alejandro Resino Villazala, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado y a la resolución del contrato de subarriendo que vincula a las partes, y en su virtud condeno a la demandada "Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Madrid" a estar y pasar por esta declaración, y a que desaloje, deje libre y a disposición de la parte actora los despachos amueblados señalados con los números diez y once del piso segundo derecha de la casa número nueve de la calle de Franciseco de Rojas, de esta capital, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en plazo de dos meses, siempre que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo ciento cuarenta y ocho de la ley de Arrendamientos Urbanos, o de quince días en caso contrario, condenándole, asimismo, al pago de las costas de este juicio. — Así por esta mi sentencia, que a la demandada se le

notificará por medio de edictos, comprensivos del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, lo pronuncio, mando y firmo.—H. Santos. (Rubricado).

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada y publicada en la audiencia del día de su fecha por el señor Juez que la suscribe. Doy fe.—S. Fernández. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la "Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Madrid", y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos setenta y seis. — Ante mí (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—2.057)

JUZGADO NUMERO 33

EDICTO

Don Juan Martínez Valencia, Juez municipal titular del Juzgado número treinta y tres de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de desahucio seguidos en este Juzgado, con el número ochenta y siete de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del Procurador de los Tribunales don Jesús Pajares Compostizo, en nombre y representación de doña María del Carmen Ferrero Sauguillo, asistida de su esposo don Juan Ignacio Bernaldo de Quirós, asistido del Letrado don Pedro Cristóbal Jiménez, contra doña Concepción Bermejo Gallego, asistida de su esposo don Manuel Díaz Alcón, sobre falta de pago rentas local comercial, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a la demandada, consistentes en:

Un automóvil marca "Pontiac", matrícula verde, número M-700.362, treinta mil pesetas.

Un automóvil marca "Buich", matrícula M-492.857, cuarenta y cinco mil pesetas.

Un automóvil marca "Auto Unión" matrícula M-652.119, doce mil pesetas.

Dos armarios metálicos de ropa para personal de oficina, mil pesetas.

Una máquina de escribir marca "Atlántida Style", mil pesetas.

Una estufa marca "Super-Ser", doscientas pesetas.

Dos mesas metálicas de oficina, tres mil pesetas.

Dos sillones de oficina, seiscientos pesetas.

Dos sillas de oficina, trescientas pesetas.

Un torno Universal, sujeto a mano de obra, dieciséis mil pesetas.

Una soldadura autógena "Figueras", ocho mil pesetas.

Dos gatos hidráulicos, doce mil pesetas.

Una prensa de mano, diez mil pesetas.

Un grupo eléctrico, dos mil pesetas.

Material de recambio de automóviles, diez mil pesetas.

Total: Ciento cincuenta y un mil cien pesetas.

Habiéndose señalado para que tenga lugar dicha subasta el día diez de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, previniéndose a todas aquellas personas que deseen tomar parte en la misma:

Que además de acreditar su personalidad deberán depositar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del precio que sirvió de tasación.

Que no se admitirán posturas que cubran, también cuando menos, las dos terceras partes del justiprecio.

Que el demandado podrá liberar sus bienes si hace efectivo el importe del principal y costas a que fué condenado, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Y para que así conste y su inserción y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—2.059)

Imp. Provincial. Dr. Castelo. 62

tra la resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes al referido concurso-oposición, debiendo tener en cuenta que el interesado no impugnó las bases de convocatoria en su momento oportuno, por lo cual se le debe considerar sometido a las mismas en toda su extensión, reiterándose, en todo caso, la argumentación que contenía el acuerdo de 18 de febrero de 1975, que queda íntegramente ratificado en cuanto a su fundamentación.

1.030. Acceder a lo solicitado por doña Petra Sánchez Martín y don Genaro Chamorro Piñedo, funcionarios docentes de esta excelentísima Diputación Provincial, separados del servicio en virtud de expediente de depuración político-social, y, en su consecuencia, remitir al Ministerio de la Gobernación, por conducto del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, sus expedientes de depuración político-social con informe favorable de esta Corporación, a fin de que, si se estima pertinente, se proceda a su revisión conforme a lo previsto en la Orden de 12 de marzo de 1939.

1.031. Quedar enterada de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 3 de octubre de 1975, por la que otorga su visado al acuerdo corporativo de 24 de julio del año en curso, por el que se resolvió asignar el coeficiente retributivo 5 a las plazas de Letrados provinciales, de conformidad con la disposición adicional tercera, número 2, del Decreto 688/75, de 21 de marzo, y cumplir tal Resolución en sus propios términos.

1.032. Quedar enterada de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 3 de octubre de 1975, por la que, en relación con el acuerdo corporativo de 24 de julio del año en curso, se determina que debe concretarse a qué clase de Técnico Superior deberían estar asignadas las funciones ejercidas, aparte de las puramente ministeriales, por el Capellán Mayor de la Beneficencia Provincial don Celso Cobián Blanco, y, en su consecuencia, especificar que las citadas funciones a que se refiere el acuerdo mencionado son pariguales a las que corresponden a un Técnico de Administración General, y comunicarlo a la Superioridad a los efectos que procedan.

1.033. Quedar enterada de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 3 de octubre de 1975, por la que, en relación con el acuerdo corporativo de 24 de julio del año en curso, se determina que debe concretarse cuál es el título que habrá de exigirse en el futuro para cubrir la plaza que actualmente desempeña don José Guerrero García de la Mata, y, en su consecuencia, especificar que tal título será en el futuro el de Perito Industrial, y comunicarlo a la Superioridad a los efectos que procedan.

1.034. Acreditar trienios reglamentarios a los funcionarios que se mencionan en propuesta formulada por la Secretaría General, Sección de Personal, comprensiva de los vencimientos correspondientes al mes de noviembre de 1975, de conformidad con la normativa establecida en el Decreto 2056/73, de 17 de agosto, y por los importes que en cada caso se indican calculados sobre la base establecida en el mencionado Decreto, procediendo en su absorción en los complementos personal y transitorio o transitorio en los casos que corresponda, y todo ello sin perjuicio del incremento del 25 por 100 aplicable en ejecución del Decreto 2463/74, de 9 de agosto, que se abonará sin absorción en los complementos citados.

Plaza de Toros y Museo Taurino

1.035. Quedar enterada de que por el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia ha sido aprobada la cuenta de ingresos y gastos correspondiente a la Corrida extraordinaria de Beneficencia celebrada el día 11 de junio del año en curso a favor del Hospital Médico-Quirúrgico, que forma parte del complejo hospitalario de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", dependiente de esta Diputación; y, en su consecuencia, autorizar al excelentísimo señor Presidente de la Corporación para que proceda a la distribución de la cantidad de 8.027.755 pesetas a que asciende el beneficio líquido obtenido.

Repoblación Forestal y contra Incendios

1.036. Autorizar a la Jefatura en funciones del Servicio Forestal para realizar la ejecución material del proyecto de creación de zonas verdes en Valdaracete, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de agosto de 1975, por un importe de 89.437 pesetas, de las cuales 20.839 pesetas se abonarán con cargo a la partida número 129 del vigente Presupuesto de Gastos, correspondiendo el resto al valor de la utilización de los medios del Servicio Forestal, debiéndose reintegrar por el Ayuntamiento de la localidad citada a la Corporación Provincial la cantidad de 22.359 pesetas, equivalente al 25 por 100 del total presupuesto de la obra.

1.037. Autorizar a la Jefatura en funciones del Servicio Forestal para realizar la ejecución material del proyecto de creación de zonas verdes en Alcalá de Henares, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1974, por un importe de 2.464.182 pesetas, de las cuales 914.297 pesetas se abonarán con cargo a la partida 128 de 1974, artículo 1.º del capítulo VIII del Presupuesto de Gastos, correspondiendo el resto al valor de la utilización de los medios del Servicio Forestal, debiéndose reintegrar por el Ayuntamiento de la localidad citada a